



UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del
Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la
recaudación en la Provincia del Azuay, cantón Cuenca,
periodo 2018-2020**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Autora: Godoy Rodas, Andrea Johanna

Directora: Inga Llenez, Elvia Rosalía

CUENCA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del trabajo de titulación

Loja, 08 de agosto de 2023

Magister

Edgar Vinicio Sempertegui Alvarez

Director de la carrera de Contabilidad y Auditoria

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las reformas del servicio de rentas internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en la provincia del Azuay, cantón Cuenca, periodo 2018-2020 realizado por Andrea Johanna Godoy Rodas ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Director: Elvia Rosalía Inga Llenez

C.I.: 1103768923

Correo electrónico: eringa1@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Andrea Johanna Godoy Rodas, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las reformas del servicio de rentas internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en la provincia del Azuay, cantón Cuenca, periodo 2018-2020 de la carrera de contabilidad y auditoría, específicamente de los contenidos comprendidos en: Infracciones tributarias, metodología de la investigación y resultados, siendo Inga Llanez Elvia Rosalía, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTP, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....
Autor: Andrea Johanna Godoy Rodas

C.I.: 0107110850

Correo electrónico: ajgodoy@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Dedico este trabajo principalmente a Dios y la Virgencita de Las Nieves, ya que han sido mi guía y fortaleza, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación personal. A mis padres Carmita y Saul, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño, amor y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias y dificultades que se nos han presentado en el día a día. A mis hermanos Rene, Cristian, Johnny y Jonnathan por siempre darme sus palabras de aliento para concluir con esta etapa de mi vida y no dejarme vencer mil gracias hermanitos, siempre los llevo en mi corazón.

A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otras forman me acompañan en todos mis sueños y metas. Finalmente quiero dedicar esta tesis a una persona muy especial para mí, que siempre estuvo cuando más lo necesitaba por extenderme su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día para no dejarme vencer y poder concluir con mi formación.

Agradecimiento

Quiero expresar mi gratitud y agradecimiento a Dios y la Virgencita de Las Nieves, quienes con su bendición llenan mi vida y por permitirme llegar a este momento tan especial.

A mis padres que con su demostración de padres ejemplares me han enseñado a no desfallecer, no rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

Mi profundo agradecimientos a mis hermanos por su apoyo incondicional y por demostrarme la gran fe que tienen en mí.

A Andrés, por acompañarme durante todo este arduo camino y compartir conmigo alegrías y fracasos.

De igual manera mis agradecimientos a la Magister Elvia Rosalía Inga principal colaboradora durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza, paciencia y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

Finalmente, gracias a todas las personas que ayudaron directa o indirectamente en la realización de este proyecto.

Índice de contenido

RESUMEN.....	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO UNO.....	5
INFRACCIONES TRIBUTARIAS.....	5
1.1. RÉGIMEN SANCIONATORIO	5
1.2. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO (LORTI)	6
1.3. DEFINICIÓN DE REFORMA TRIBUTARIA.....	7
1.4. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES REFORMAS TRIBUTARIAS	8
1.4.1. <i>Antecedentes de las reformas tributarias en Ecuador</i>	8
1.4.2. <i>Reformas tributarias a partir del 2007</i>	9
1.5. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.....	11
1.5.1. <i>Infracciones tributarias</i>	12
1.5.2. <i>Clases de infracciones tributarias</i>	15
1.5.3. <i>Sanción por infracciones</i>	18
1.5.4. <i>Sanciones tributarias</i>	20
1.6. CLASES DE CONTRIBUYENTES.....	24
1.6.1. <i>Deberes y obligaciones de los contribuyentes.</i>	25
1.7. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.....	27
1.8. PRINCIPALES IMPUESTOS.....	28
1.8.1. <i>Impuesto a la renta</i>	29
1.8.2. <i>Impuesto al valor agregado</i>	31
1.9. IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA.....	32
1.10. DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR Y LATINOAMÉRICA.	34

1.11. RECAUDACIONES DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS.....	36
CAPÍTULO DOS.....	42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	42
2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.	42
2.1.1. <i>Métodos de investigación</i>	43
2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
2.2.1. <i>Diseño no experimental</i>	44
2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.	45
2.3.1. <i>Población</i>	45
2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.	45
2.5. TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE DATOS.	46
2.6. UNIDAD DE ESTUDIO.....	46
2.6.1 <i>Descripción de la provincia y cantón sujeto a estudio</i>	46
CAPÍTULO TRES	48
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	48
3.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	48
3.1.1. <i>Infracciones tributarias por meses</i>	48
3.1.3. <i>Infracciones por tipo de contribuyente</i>	59
3.1.4. <i>Infracciones tributarias del Ecuador respecto al cantón de Cuenca</i>	63
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
ANEXOS.....	84

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Monto de las multas al sujeto pasivo por infracción</i>	13
Tabla 2	<i>Monto de las multas al sujeto pasivo por infracción al ser notificado</i> 14	
Tabla 3	<i>Monto de las multas al sujeto pasivo por infracción al ser notificado</i> 15	
Tabla 4	<i>Faltas reglamentarias en materia tributaria</i>	17
Tabla 5	<i>Monto de las multas al sujeto pasivo por infracción</i>	18
Tabla 6	<i>Monto de las multas por contravenciones</i>	19
Tabla 7	<i>Monto de las multas por faltas reglamentarias</i>	20
Tabla 8	<i>Diferencias y Semejanzas de las Infracciones Tributarias en el Ecuador y Latinoamérica</i>	35
Tabla 9	<i>Estadística de recaudación de impuestos del año 2018 al 2020 en miles de USD, Ecuador</i>	37
Tabla 10	<i>Recaudación total impuesto en miles de USD 2018-2020</i>	38
Tabla 11	<i>Recaudación por meses del total de impuestos (I. Renta e IVA) recaudado por Ecuador periodo 2018-2020 (en billones)</i>	39
Tabla 12	<i>Recaudación de IR de Ecuador en miles de USD periodo 2018-2020</i> 40	
Tabla 13	<i>Recaudación de IVA de Ecuador en miles de USD periodo 2018-2020</i> 41	

Tabla 14. <i>Recaudación infracciones tributarias por meses, del cantón Cuenca periodo 2018, en miles de dólares</i>	49
Tabla 15. <i>Recaudación infracciones tributarias por meses, del cantón Cuenca periodo 2019, en miles de dólares</i>	50
Tabla 16 <i>Recaudación infracciones tributarias por meses, del cantón Cuenca periodo 2020, miles de dólares.</i>	51
Tabla 17 <i>Infracciones tributarias del año 2018 por sectores económicos cantón Cuenca en miles de USD</i>	53
Tabla 18 <i>Infracciones tributarias del año 2019 por sectores económicos cantón Cuenca</i>	55
Tabla 19 <i>Infracciones tributarias del año 2020 por sectores económicos cantón Cuenca</i>	57
Tabla 20 <i>Infracciones tributarias del año 2018 por tipo de contribuyentes cantón Cuenca, expresado en miles de dólares</i>	59
Tabla 21 <i>Infracciones tributarias del año 2019 por tipo de contribuyentes cantón Cuenca, expresado en miles de dólares</i>	60
Tabla 22 <i>Infracciones tributarias del año 2020 por tipo de contribuyentes cantón Cuenca, en millones de dólares</i>	62
Tabla 23 <i>Infracciones tributarias del Ecuador respecto al cantón de Cuenca, en millones de dólares</i>	63

Índice de figuras

Figura 1	<i>Deberes formales de los contribuyentes</i>	26
-----------------	--	-----------

Resumen

Las infracciones, contravenciones y delitos tributarios pueden no solo dañar la imagen corporativa de las empresas, sino también llevar a su clausura en el caso de elusión o evasión tributaria. Es así que esta investigación buscó analizar la aplicación de las nuevas reformas tributarias en los impuestos y la incidencia en la recaudación de infracciones tributarias en la provincia del Azuay, Cantón Cuenca, en el período 2018 - 2020. La metodología de investigación es de tipo descriptiva, un método analítico y sintético, inductivo y deductivo con un diseño de investigación no experimental. La población estuvo constituida por personas naturales y sociedades que presentan infracciones tributarias. Concluyendo que la recaudación por infracciones decreció en los dos últimos periodos a nivel nacional, mientras que en el cantón Cuenca permaneció elevado y hubo un incremento en el 2020, sobre todo en las sociedades. De forma general, en los tres periodos en el cantón, se aprecia un mayor incumplimiento tributario y un elevado índice de recaudación de infracciones por el SRI. Identificando que tanto en los periodos 2018, 2019 y 2020 los meses en donde existió una mayor recaudación por concepto de infracciones fueron en junio, agosto, octubre y noviembre. Además, se resaltó, que independientemente del tipo de contribuyente, todos han cometido algún tipo de infracción tributaria, ya sea por desconocimiento de la normativa o por dolo.

Palabras claves: Intereses, multas, cantón Cuenca

Abstract

Tax infractions, contraventions and offenses can not only damage the corporate image of companies, but also lead to their closure in the case of tax avoidance or evasion. Thus, this research sought to analyze the application of the new tax reforms in taxes and the incidence in the collection of tax infractions in the province of Azuay, Canton Cuenca, in the period 2018 - 2020. The research methodology is descriptive, an analytical and synthetic, inductive and deductive method with a non-experimental research design. The population consisted of individuals and companies that present tax infractions. It was concluded that the collection for infractions decreased in the last two periods at the national level, while in the canton of Cuenca it remained high and there was an increase in 2020, especially in the case of companies. In general, in the three periods in the canton, there is a greater tax noncompliance and a high rate of collection of infractions by the IRS. Identifying that in the 2018, 2019 and 2020 periods, the months where there was a higher collection of infractions were in June, August, October and November. In addition, it was highlighted that regardless of the type of taxpayer, all of them have committed some type of tax infraction, either by ignorance of the regulations or by fraud.

Keywords: Interest, fines, Cuenca canton

Introducción

Las sanciones generalmente se refieren a la consecuencia de la acción o inacción humana y que son contrarias a las reglas de orden a seguir. Si bien el concepto se circunscribe al espacio político y jurídico, cabe señalar que es un elemento necesario que subyace al Estado de derecho relacionado con las sanciones por posibles infracciones (Lafebre, 2022).

En el caso de Ecuador, se agregan mecanismos que ayudan a hacer más efectivo el cumplimiento de las leyes y la equidad social. En este sentido, se formaliza la necesidad de imponer obligaciones a sus habitantes, tanto como ciudadanos como en el desempeño de sus funciones inherentes, en todo caso, autoridades estatales, el respeto a las mismas y el cumplimiento del régimen de sanciones, reconocido en este caso y ampliamente utilizado en marcos normativos (Velasco, 2015).

Por lo tanto, los ciudadanos están obligados por la constitución a contribuir al mantenimiento del impuesto estatal a través del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, pero este gravamen en contenido y forma está de acuerdo con los principios rectores en materia tributaria, como cumplimiento legal, equidad, tributación, irretroactividad, no confiscación, etc. Estas, en su mayor parte, están consagrados en la constitución, pero todos están inspirados, expresa o implícitamente, con el efecto general de respetar los derechos reconocidos en la misma. En este caso, el sistema de sanciones tributarias actúa como herramienta disuasoria para estimular la tributación de los pagos con una doble finalidad: preventiva y restrictiva.

En este contexto, el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede resultar de la mala aplicación de las normas tributarias, el desconocimiento o el fraude, así como la información falsa o inexacta, voluntaria o involuntariamente, lo que puede dar lugar a sanciones por el incumplimiento, o error administrativo que perjudique el pago del impuesto.

Por ello, en el ámbito tributario, la correcta aplicación de las normas y reformas tributarias contribuirá a evitar actos ilícitos e infracciones. En el área de finanzas, la aplicación de la normativa vigente permite hacer más transparente la información financiera de las organizaciones.

La presente investigación analiza la aplicación de las nuevas Reformas Tributarias en los impuestos y la incidencia en la recaudación de infracciones tributarias en la Provincia del Azuay, cantón Cuenca, periodo 2018-2020. Para ello se realizó un análisis de la recaudación efectuada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) de los intereses, multas y otras infracciones no tributarias de los tipos de contribuyentes naturales, sociedades y otros no especificados. Así mismo, se identificaron en el apartado teórico infracciones tributarias vigentes en el país.

La investigación estuvo compuesta por el capítulo uno donde se abordó todo lo relacionado con las infracciones tributarias y se analizaron desde la perspectiva teórica las principales reformas tributarias, en el capítulo dos, se redactó la metodología de la investigación, considerando el tipo de estudio, los métodos y técnicas empleadas, en el capítulo tres, se redactaron y se discutieron los principales resultados de la investigación. Para ello se consideraron la recaudación por infracciones; intereses, multas y otras no tributarias, por contribuyentes y actividades. Finalmente, se redactaron las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Con el estudio se pudo ver que hay que trabajar en concientizar al contribuyente en la importancia que tiene el cumplimiento tributario tanto para el Estado como para el propio sujeto pasivo ya que existe altos índices de recaudación en el país y en el cantón por motivos de infracciones que comete el contribuyente y las señalizaciones relacionadas con esto.

Capítulo uno

Infracciones tributarias

1.1. Régimen sancionatorio

Un régimen sancionatorio es un conjunto de normas y leyes que establecen sanciones o castigos para aquellos que incumplen ciertas regulaciones o leyes. Estas sanciones pueden incluir multas, encarcelamiento, suspensiones o revocaciones de licencias o permisos, entre otras formas de castigo. El objetivo de un régimen sancionatorio es disuadir a las personas o entidades de incumplir las leyes y promover el cumplimiento de las regulaciones establecidas (Bravo & Morales, 2019).

La referencia al régimen de multas en materia tributaria implica necesariamente un recordatorio del principio de legalidad, que a su vez se relaciona con el principio de tipicidad. La reserva de derechos se presenta como una garantía para quienes están sujetos al poder represivo del Estado, expresado en el diseño de categorías de ley sancionadora, en materia tributaria de limitar estas acciones exclusivamente al poder legislativo del Estado (Pozo, 2016).

La autora Díaz (2011) define estos principios de la siguiente manera: “Los principios constitucionales son las garantías que los ciudadanos tienen por parte del Estado para asegurar el cumplimiento de sus derechos y deberes” (p. 123). Los principios que rigen el régimen de sanciones y sustentan el alcance de las infracciones y sanciones incluyen el principio de cumplimiento de la ley y el principio de proporcionalidad de las infracciones y sanciones. Asimismo, el principio de protección de los derechos en esta materia se encuentra consagrado en el artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) (2008) que establece que la ley es necesaria en los siguientes casos: para tipificar las infracciones y prever las sanciones correspondientes.

En este contexto, cabe referirse al artículo 76, inciso 3 de la Ley Fundamental: Nadie puede ser juzgado ni castigado por una acción u omisión que no existía al tiempo de su vigencia. Asimismo, califica como un delito penal, un delito administrativo o cualquier otro delito. Se aplican todas las sanciones no previstas por la Constitución y la ley. Nadie puede ser juzgado sino ante un juez o autoridad competente y según un procedimiento propio de cada juicio. En caso de conflicto entre dos leyes sobre la misma materia, que prevean penas diferentes para el mismo delito, siendo esta última más indulgente, aunque haya sido promulgada con posterioridad al delito, se aplicará al culpable en la dirección más favorable (Asamblea Nacional, 2008).

1.2. Ley Orgánica de Régimen Tributario (LORTI)

En general, es un sistema de orientaciones que rigen en materia tributaria; tanto los impuestos como sus relaciones jurídicas se rigen por sus disposiciones (Asamblea Nacional, 2018). Es una legislación tributaria de carácter general, que tiene por objeto la armonización e integridad de las normas tributarias del país y consiste en una formulación sistemática y orgánica de las normas jurídicas de tributación.

Por otra parte, la LORTI permite determinar el ingreso de individuos y corporaciones y la sucesión indivisible es el propósito principal de esta ley. También prevé el cobro de multas e intereses, así como las sanciones a cargo de los contribuyentes, observando la ley estatal sobre la materia. Como puede apreciar, la norma considerada prevé un régimen de sanciones en el ámbito tributario en relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta norma promueve la disciplina en este orden y exige el pago de impuestos atrasados como aspecto fundamental que asegura que el Estado recaude recursos por este concepto y pueda utilizarlos en beneficio de la sociedad ecuatoriana (Corte Constitucional, 2018).

Las actividades de control anteriores sirven como mecanismo para verificar la gestión de la empresa, sus ingresos y el pago de impuestos de acuerdo con las

declaraciones. Gracias a ellos se pueden detectar infracciones o comportamientos que puedan dar lugar a la evasión o elusión fiscal. Con estas medidas, se pueden prevenir comportamientos contrarios a la ley tributaria (Corte Constitucional, 2018).

1.3. Definición de reforma tributaria

La reforma tributaria es un cambio en el régimen tributario. Esto generalmente se hace para aumentar la recaudación de impuestos, aumentar las tasas u obligar a más personas o empresas a pagar impuestos sobre la renta, el valor agregado y otros. En otras palabras, los países tienen una estructura tributaria que determina quién o qué debe y quién no debe pagar impuestos, así como las razones para ello, el monto a pagar, entre otros elementos. Sin embargo, dependiendo de las políticas gubernamentales y el desempeño de su economía, esta estructura podría evolucionar, este cambio se denomina reforma tributaria (Bachelet, 2016).

Según Dirección Nacional Jurídica (2014) las reformas para el sistema tributario son una herramienta muy importante de política económica, que además de dotar de fondos públicos a los fondos públicos, permite estimular las inversiones, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, para lo cual es necesario legislar el marco que lo regula. Es una herramienta que permite realizar cambios en las normas y leyes fiscales, para una administración eficiente y eficaz, que garanticen una tributación justa y a los contribuyentes en función de su capacidad real de contribuir.

En este sentido, la reforma tributaria consiste en modificar la estructura de uno o más impuestos o del sistema tributario con el fin de mejorar su funcionamiento para lograr los objetivos planteados. Siempre que se propone una reforma tributaria, se recomiendan ciertos elementos o pasos para su éxito e implementación (Asamblea Nacional, 2016).

1.4. Análisis de las principales reformas tributarias

1.4.1. Antecedentes de las reformas tributarias en Ecuador

El Ecuador como distrito sur se separa de la Gran Colombia el 13 de mayo de 1830, y el 14 de agosto de 1830 se forma la primera Asamblea Constituyente en Riobamba y se redacta la primera constitución que establece la República del Ecuador, en la cual se consideran reglas para el pago de los impuestos directos. En este sentido, inicialmente se establece uno sobre la herencia impersonal (Paz & Miño, 2016).

En 1884 se introdujo una nueva moneda, el Sucre, que se utilizó hasta el 9 de septiembre de 2000. Durante el reinado de Vicente Rocafuerte (1835 - 1839), el 13 de agosto de 1835 se convocó una segunda convención constitucional para redactar una segunda constitución política. Un dato importante es que las autoridades fiscales fueron trasladadas a los departamentos de siete provincias del país (Altamirano, 2019).

En el gobierno de José María Caamaño (1883), se promulgó la décima constitución, cuyo objeto es introducir un nuevo código de impuestos y tributos, crear un código de impuestos, crear una ley de sellos e involucrar a los indígenas. Como presidente, Antonio Flores Gijón (1888-1892) promovió los derechos de timbre, aduaneros y de monopolio estatal y los impuestos sobre la propiedad (Andrade, 2016).

Durante la presidencia del General Eloy Alfaro, 1906, en su segundo mandato, se establecen por ley las cuotas, garantías individuales y los derechos de propiedad, en 1912 se reforma la Ley de Reposición de 1910, la Ley de Tributación del 25 de junio de 1910 (publicada en Oficial Registro No 48 de 29 de octubre de 1912) (Hacienda, 1913). En 1921, durante la presidencia del Dr. José Luis Tamayo, se promulgó un proyecto de ley especial del impuesto sobre la renta y en 1923 se difundió una ley del impuesto de timbres (Paz & Miño, 2016).

Bajo la presidencia del Dr. Isidro Ayora en 1925, se llevaron a cabo reformas financieras por recomendación de la Misión Kemmerer, el Banco Central del Ecuador, la Autoridad Bancaria, la Autoridad de Sociedades, la Contraloría General del país y el Sistema Nacional de Pensiones. En 1928 se sancionó la segunda ley sustitutiva del impuesto sobre la renta y se introdujo el volumen de negocios industrial con una tasa impositiva del 1% (Ayora, 1928).

Durante la presidencia de Carlos Arroyo del Ría (1940 - 1944), se introdujo un impuesto predial del 2%, ley que regulaba el impuesto sobre la renta. Durante la presidencia del nuevo documento político del Dr. José María Velasco Ibarra, se aprueba la Constitución de 1946, en 1954 se promulga la primera ley sobre jurisdicción fiscal y en 1975 se publica el Código Tributario. Por otra parte, en (1972 - 1976), bajo la presidencia del General Guillermo Rodríguez Larry, se adopta el Código Tributario, reemplazando al Código Tributario de 1963 (Carbonell, 2016).

Para Quispe et al., (2021) otra reforma tributaria fue el incremento de 5% al 6% del Impuesto a la Renta bajo la presidencia de León Febres Cordero (1984 - 1988). Durante la presidencia del Dr. Rodrigo Borja (1988-1992) se introdujeron tres impuestos principales: impuesto a la renta del 25% para empresas y escala progresiva para personas naturales, impuesto al valor agregado (transformación del IMC en IVA) e impuesto a la renta sobre rentas. Se suprimen las prestaciones y asignaciones, se aumentan las penas y multas. Así, las diversas reformas tributarias que se dieron en el Ecuador entre 1830 y 2008 están ligadas a cambios en las constituciones y, por lo tanto, dieron lugar a la creación de reformas tributarias, tanto en la base imponible como en las tasas impositivas.

1.4.2. Reformas tributarias a partir del 2007

En el 2007, el gobierno anunció un paquete de reformas “drásticas” para reducir la brecha entre ricos y pobres. La ley, aprobada por la Asamblea de Montecristi, incluía dos puntos que, según el organismo, apuntaban a superar desigualdades sociales históricas: un

aumento del impuesto a la herencia del 5% al umbral del 35% y cambios en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (Salazar, 2017).

Sin embargo, nueve años después, el gobierno refirió que el "cáncer" no había desaparecido. Por ello, en junio de 2015 envió una nueva modificación para aumentar el impuesto de sucesiones al 77,5%. El proyecto se suspendió temporalmente debido a la protesta pública y las quejas de los constructores que advirtieron sobre un cierre (El comercio, 2016).

El impuesto a la Salida de divisa (ISD) se introdujo en 2008 y se aplica a una tasa del 0,5% sobre las transacciones en el extranjero. En 2009 aumentó al 1%, un año después se reformó al 2% y desde 2012 se mantiene en el 5%. Para la Cámara de Comercio e Industria, el ISD afecta a la industria, incluso si significa gravar las materias primas y la tecnología de producción. Si bien existen exoneraciones y exenciones fiscales para algunos artículos, por ejemplo, la financiación de préstamos de caridad no ha estado exenta desde 2015, el ISD afecta la financiación de la industria según el organismo (Altamirano, 2019).

Una reforma considerada positiva fue la reducción del impuesto a la renta del 25% al 22% del sector productivo y empresas. El beneficio se introdujo en 2010 con el Código Ecológico. Según el SRI, más de 119.000 empresas se beneficiaron del recorte. Además, incluía otros incentivos como la exención del impuesto a la renta hasta por 10 años para nuevas inversiones fuera de Quito y Guayaquil, beneficios por nuevos puestos de trabajo o la posibilidad de emplear a personas con discapacidad, entre otros cambios (El comercio, 2016).

Otro beneficio importante para las personas fue la eliminación de costos personales al pagar impuesto a la renta. Asimismo, la lucha contra la evasión fiscal en los paraísos fiscales fue uno de los factores más importantes para el país. Para ello, el SRI no solo los introdujo, sino que también elevó los impuestos cuando el capital ecuatoriano fluía hacia

estas áreas. La introducción de la retención de impuestos (TA) también tiene como objetivo reducir la evasión fiscal (Salazar, 2020).

Otra reforma fue la del 2011, cuando impusieron el llamado impuesto ambiental sobre las botellas de plástico no reciclables y el combustible para automóviles (Andrade, 2016). El ICE sobre cigarrillos ha aumentado todos los años desde 2010 y los impuestos sobre el alcohol se han quintuplicado. Como resultado, la producción de cigarrillos aumentó de 2,2 millones a 1,5 millones de 2010 a 2015, y el tabaquismo de 24 millones a 18 millones, según el SRI (El comercio, 2016).

1.5. Infracciones y sanciones tributarias

El artículo 96 del código tributario define las funciones oficiales como: la ley, reglamento, normativa o reglamento de la autoridad competente de la Administración tributaria exige que: a) inscribirse en los registros correspondientes y aportar los datos necesarios sobre su actividad; y notificación oportuna de los cambios a medida que ocurren; b) solicitar cualquier autorización previa que resulte aplicable; c) llevar en español los libros y registros contables relacionados con la actividad económica de que se trate; registrar legalmente sus tratos o transacciones y conservar dichos libros y registros mientras no se anticipe ninguna obligación tributaria; d) hacer específicas definidas por la legislación fiscal aplicable (Asamblea Nacional, 2018).

Existen varios controles que se pueden implementar para regular el pago de impuestos, tales como: sistemas de información tributaria que permitan una mejor gestión y control de los impuestos, diseño de controles para garantizar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, ejecución de auditorías fiscales periódicas para comprobar la correcta declaración y pago de impuestos, implementación de sanciones y multas a los contribuyentes para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, educación fiscal para informar a los contribuyentes sobre sus obligaciones y los beneficios por cumplimiento (Bravo & Morales, 2019).

En el caso del impuesto a la renta, que como ya se mencionó, es administrado por la LORTI, la obligación formal más conocida se relaciona con la presentación oportuna de sus declaraciones de ingresos y gastos, lo que conduce a la omisión del impuesto. La presentación tardía de la declaración y el pago atrasado darán lugar a multas e intereses, que varían según el monto del impuesto (Corte Constitucional, 2018).

- Si genera pago de impuesto: 3% del monto del impuesto por mes o fracción de mes, con un máximo del 100% del monto del impuesto.
- Si no es contribuyente, pero tiene ingresos: 0,1% de los ingresos brutos de un año, mes o fracción de mes, con una multa máxima del 5% de los ingresos.
- Los intereses moratorios se calculan cuando el contribuyente no ha pagado el monto del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos por las disposiciones de la Ley Orgánica de Impuestos Internos (RLORTI) (Corte Constitucional, 2018).

1.5.1. *Infracciones tributarias*

De conformidad con el principio de preservación de los derechos, las infracciones y sanciones incluidas las de carácter fiscal deben estar consagradas en la ley sin posibilidad de inclusión en otras normas, en particular las de carácter ilegal. No obstante, se observa la relajación del principio en el desarrollo del régimen sancionador tanto para los tributos estatales como municipales. En este orden, existen ordenanzas municipales, metropolitanas y provinciales que regulan aspectos del régimen recaudatorio de los impuestos municipales, u ordenanzas como la aplicación de la LORTI y directivas que regulan en materia de multas relacionados con los impuestos estatales. Es cierto que estos reguladores tienen como objetivo regular los peligros que podrían surgir en el futuro y no fueron considerados por el legislador para facilitar el cumplimiento de los parámetros (Parra, 2019).

En este contexto, el régimen sancionador fiscal aplicable es el contenido en el Código Orgánico Tributario (2018), con carácter reglamentario de las ordenanzas que al efecto emita cada administración. Asimismo, se cuenta con el Instructivo de Sanciones

Económicas emitido por el director general del SRI, que prevé la regulación del régimen de sanciones tributarias por infracciones a las normas y faltas de conducta.

Con anterioridad a la promulgación de los lineamientos, no se conocía con precisión los montos que cada contribuyente estaba obligado a pagar a la administración tributaria en concepto de sanciones por hechos específicos, y se estimaba que podrían pagarse en caso de infracción del Código Orgánico Tributario de \$30 a \$1,000 por infracción. Actualmente, la directiva prevé sanciones pecuniarias por declaración tardía o no declaración del impuesto a la renta, IVA como retención y como agente recaudador, impuesto en la fuente, al consumo, a la salida de divisas, a las mercancías extranjeras, a las explotaciones agropecuarias. (actualmente derogado), un tributo sobre las botellas de plástico de un solo uso y sus aditivos (SRI, 2013). La tabla 1 muestra los valores que debe pagar el contribuyente en caso de multas por infracción.

Tabla 1

Monto de las multas al sujeto pasivo por infracción

Tipo de sujeto pasivo	Monto de la multa
Contribuyente especial	90.00 USD
Sociedades con fines de lucro	60.00 USD
Persona natural obligada a llevar contabilidad	45.00 USD
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro	30.00 USD

Nota: Esta tabla muestra el monto de la multa de acuerdo al tipo de sujeto pasivo en dólares. SRI (2014)

En la tabla anterior se puede observar el monto de las multas recaudadas por el SRI, por concepto de infracciones. Se visualiza que los contribuyentes que incurren en mayores infracciones y, por lo tanto, realizan mayores desembolsos por este concepto, son los contribuyentes especiales. En segundo lugar, se encuentran las sociedades con fines de lucro, luego las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y, por último, las

personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro. La Administración Tributaria, basándose en el nivel de ingresos de cada uno de los contribuyentes ha establecido las multas con la finalidad de sancionar los comportamientos indebidos y de no afectar la economía de los diferentes contribuyentes.

Si se da el caso que la administración tributaria notifica al contribuyente la omisión de presentar la declaración del impuesto del caso anterior, los valores a cancelar se muestran en la tabla 2.

Tabla 2

Monto de las multas al sujeto pasivo por infracción al ser notificado

Tipo de sujeto pasivo	Monto de la multa
Contribuyente especial	120.00 USD
Sociedades con fines de lucro	90.00 USD
Persona natural obligada a llevar contabilidad	60.00 USD
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro	45.00 USD

Nota: Esta tabla muestra el monto de las multas al sujeto pasivo obtenido del SRI (2014)

Siguiendo la tendencia de la tabla 1, los montos establecidos por el SRI por multas al sujeto pasivo por infracción al ser notificado, es mayor para los contribuyentes especiales, las sociedades con fines de lucro, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y, por último, se encuentran las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro. La Administración Tributaria, basándose en el nivel de ingresos de cada uno de los contribuyentes ha establecido las multas con la finalidad de sancionar los comportamientos indebidos y de no afectar la economía de los diferentes contribuyentes.

Cuando concluya el procedimiento sancionador a cargo de la administración tributaria respecto del caso anterior, las cantidades que deberá abonar el contribuyente serán las que se muestran en la tabla 3:

Tabla 3

Monto de las multas al sujeto pasivo por infracción al ser notificado

Tipo de sujeto pasivo	Monto de la multa
Contribuyente especial	180.00 USD
Sociedades con fines de lucro	120.00 USD
Persona natural obligada a llevar contabilidad	90.00 USD
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro	60.0 SD

Nota: Esta tabla muestra las multas al sujeto pasivo por infracción al ser notificado obtenido del SRI (2014).

En este sentido, según el del SRI (2014) existen sanciones de 60 USD hasta 180 USD de acuerdo al tipo de infracción fiscal que cometa el contribuyente. De igual manera, el alto monto de multas para aquellos sujetos pasivos que están obligadas a llevar contabilidad se debe al nivel de ingresos que manejan, en cuanto a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro debido al bajo nivel de ingresos el valor de la multa se ha establecido en base a estos valores con la finalidad de sancionar los comportamientos indebidos y de no afectar la economía de los diferentes contribuyentes.

1.5.2. Clases de infracciones tributarias

Las infracciones tributarias son acciones u omisiones que violan las leyes fiscales y resultan en un incumplimiento de las obligaciones tributarias, como no pagar impuestos adeudados, no presentar declaraciones fiscales a tiempo, o proporcionar información falsa en las mismas. Estas infracciones pueden llevar a sanciones y multas por parte del gobierno fiscal (Pérez, 2021).

Según el artículo 315 del capítulo II sobre delitos fiscales del Código Tributario (2018) los delitos fiscales se clasifican en: delito de defraudación, contravenciones y faltas reglamentarias, siendo:

- El fraude o defraudación es delito en las condiciones previstas y autorizadas en el Código Tributario.
- Contravenciones violación de las reglas de adjetivos o deberes formales sancionados de acuerdo al Código Tributario.
- Infracciones reglamentarias - Violaciones de normas o reglamentos generales que no constituyen delitos ni faltas (Asamblea Nacional, 2018).

1.5.2.1. Delitos tributarios. Entre los delitos que no son objeto de este estudio, pero que conviene destacar por su reforma de 29 de diciembre de 2007 y cuya técnica judicial no es la más acertada, se consideró erróneamente el fraude como único delito penal en materia tributaria. Sin embargo, esto cambió con las reformas introducidas por el artículo 9 de la Ley de Reforma de la Justicia Fiscal en Ecuador, que dispuso que los delitos son todos los casos tipificados y sancionados como tales en el Código Tributario y demás leyes tributarias (Asamblea Nacional, 2016).

Para Saltos (2017) la evasión fiscal requiere de una regulación más pragmática y coherente, a fin de que el Estado proteja el bien jurídico vinculado al financiamiento de su presupuesto destinado a la consecución de sus objetivos sociales. En este sentido, el auto refiere que el comportamiento de las personas responsables puede ser vulnerado de diversas formas, ya sea a través de una acción específica, como fraude o incumplimiento de dichos requisitos legales o reglamentarios. Dependiendo de la gravedad de estos delitos, puede ser un delito administrativo simple o un delito fiscal.

1.5.2.3. Las faltas reglamentarias en materia tributaria. La tabla 4 muestra las faltas tributarias que considera el SRI de acuerdo con (Saltos, 2017).

Tabla 4

Faltas reglamentarias en materia tributaria.

Tipos	Descripción
Faltas reglamentarias	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de persona natural o jurídica por no entregar información al SRI en el plazo establecido. • Presentación tardía de la declaración del patrimonio • Incumplimiento tributario
TIPO A	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de razón social • No cancelar el RUC en tiempo y forma • Cambio de actividad económica
TIPO B	<ul style="list-style-type: none"> • No emitir recibos de venta.
TIPO C	<ul style="list-style-type: none"> • No tener un libro de ingresos y gastos • No informar a las oficinas del SRI • No mostrar los documentos solicitados por el SRI.
Faltas normativas	
TIPO A	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir facturas sin cumplir las condiciones • Emitir una retención sin identificar el % aplicado
TIPO B	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar comprobante de venta sin fecha de emisión • No han sido declaradas
TIPO C	<ul style="list-style-type: none"> • No conservar archivos durante 7 años • Emitir recibos de venta vencidos • Emitir un comprobante de venta con fecha anterior a su vigencia.

Nota: La tabla muestra las faltas reglamentarias en materia tributaria obtenido de Saltos (2017).

Las faltas tributarias son las desobediencias de una persona natural o jurídica por no entregar información al SRI dentro del plazo establecido. Así como la no presentación oportuna de declaración de impuestos, incumplimiento de obligaciones tributarias, realización de operaciones en otra actividad económica sin actualizar los datos, entre otros factores (Saltos, 2017).

1.5.3. Sanción por infracciones

- Sanciones monetarias

Multas por incumplimiento de persona natural o jurídica por no entregar información al SRI en el plazo establecido. A continuación, se muestran los montos de las multas para el contribuyente ecuatoriano.

Tabla 5

Monto de las multas al sujeto pasivo por infracción

Tipo de sujeto pasivo	Monto de la multa	
	No entrega de información	Retraso entrega de información
Contribuyente especial	6 SBU	3 SBU
Sociedades con fines de lucro	4 SBU	2 SBU
Persona natural obligada a llevar contabilidad	4 SBU	2 SBU
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y	2 SBU	1 SBU
Sociedades sin fines de lucro	1 SBU	1 SBU

Nota: La tabla muestra el monto de multas por SBU: Salario Básico unificado obtenido de SRI (2014).

La tabla 5 muestra, que las multas por infracción se dan en dos situaciones por no entregar la información y por un retraso de la información. El monto de la multa depende del tipo de contribuyente, siendo las más bajas las sociedades sin fines de lucro con 1 SBU y la más alta, los contribuyentes especiales con 6 SBU por no entregar información y de 3 SBU por el retraso en la entrega de información.

- Multas por contravenciones

En la tabla 6 se muestra las multas por contravenciones para los contribuyentes del Ecuador de acuerdo con el SRI (2014).

Tabla 6*Monto de las multas por contravenciones*

Tipo de sujeto pasivo	Monto de la multa		
	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Contribuyente especial	125.00 USD	250.00 USD	500.00 USD
Sociedades con fines de lucro	62.50 USD	125.00 USD	250.00 USD
Persona natural obligada a llevar contabilidad	42.50 USD	62.50 USD	125.00 USD
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y	30.00 USD	42.50 USD	62.50 USD
Sociedades sin fines de lucro	30.00 USD	42.50 USD	62.50 USD

Nota: La tabla muestra el monto de las multas por contravenciones obtenido de SRI (2014).

La tabla 6 muestra las multas por tipo de contravención y tipo de contribuyente. Siendo las multas más altas para el tipo C dirigidas a contribuyentes especiales, seguidas por las multas de tipo B y tipo A. Las multas de tipo A van desde los \$ 30,00 a los \$ 125,00, por las multas de tipo B que van de los \$ 42,50 a los \$ 250,00; y las multas de tipo C que van desde los \$ 62,50 a los \$500,00.

- Multas por faltas reglamentarias

En la tabla 7 se muestra las multas por faltas reglamentarias para los contribuyentes del Ecuador de acuerdo con el SRI (2014).

Tabla 7*Monto de las multas por faltas reglamentarias*

Tipo de sujeto pasivo	Monto de la multa		
	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Contribuyente especial	83.25 USD	166.50 USD	333.00 USD
Sociedades con fines de lucro	41.62 USD	83.25 USD	250.00 USD
Persona natural obligada a llevar contabilidad	35.81 USD	41.62 USD	83.25 USD
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y	30.00 USD	35.81 USD	41.62 USD
Sociedades sin fines de lucro	30.00 USD	35.81 USD	41.62 USD

Nota: La tabla muestra el monto de las multas por faltas reglamentarias obtenido de SRI (2014).

Las multas y clausuras son sanciones de naturaleza penal, ya que son competentes en el campo del derecho penal, previniendo actividades ilegales. Desde la perspectiva del derecho tributario, la prevención se provee con la búsqueda de la voluntariedad, es decir, con el deseo de los contribuyentes por cumplir voluntariamente con la ley (SRI, 2014).

1.5.4. Sanciones tributarias

La imposición de la pena surge de la comisión de un delito, o de cualquier incumplimiento, violación, infracción de ley, convenio o contrato. El Código Tributario (2018) establece que los delitos fiscales son violaciones e infracciones reglamentarias. Sin embargo, el Código Penal General, prevé la regulación de los delitos fiscales por parte de determinados tribunales, ya que en la actualidad solo se consideran infracciones normativas y tributarias, con multas proporcionales al impuesto pagado por las consecuencias, así, si solo concurren circunstancias agravantes, se aplicará la sanción más grave, y viceversa si solo concurren circunstancias atenuantes, la pena será menor.

El artículo 323 del Código General Tributario (2018) prevé distintas sanciones según el daño causado. Tales como: multas, cierre de una institución o empresa, suspensión de actividad, confiscación definitiva, suspensión o cancelación de inscripción en registros estatales, suspensión o cancelación de patentes y permisos, suspensión o cancelación del desempeño de funciones estatales.

Por tanto, una sanción fiscal, es una medida privada o restricción de derechos impuesta con finalidad preventiva y punitiva a una persona culpable de un delito fiscal por órganos administrativos que tienen delegada la aplicación de la potestad sancionadora por ley. Asimismo, en su vertiente punitiva conlleva la limitación o privación de derechos o, en general, el deterioro de la situación del infractor, lo que conduce no solo al cobro de multas, sino también a otras medidas como el cese de actividad (Asamblea Nacional, 2018).

1.5.4.1. Multas. Las sanciones son una de las herramientas con las que cuentan las autoridades para evitar el incumplimiento de los contribuyentes, por lo que sirven como un elemento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones con el contribuyente, pero con multas pequeñas esto es difícil de lograr un objetivo establecido. En cuanto a la naturaleza jurídica de la multa, existen discrepancias desde dos posiciones: reconocerla como represiva y reconocerla como compensatoria (Gutiérrez, 2019).

Se dice que la finalidad de este tipo de sanción es, además de la disuasión, prevenir a los reincidentes, pero no despojarlos de sus bienes, lo que se lograría imponiendo multas que excedan los medios económicos, es decir, prueba que una multa en el mundo jurídico tiene un carácter represivo (Lafebre, 2022).

La multa, como sanción, es percibida como una usurpación de la propiedad de una persona. Esto significa el pago de una suma de dinero, que no tiene como objetivo preservar las finanzas públicas, y más aún con fines compensatorios, ya que su finalidad depende de las circunstancias, y una pena más grave es la tutela del orden público, por lo que se realiza su catalogación preventiva y represiva (Corte Constitucional, 2018).

De acuerdo con las citas anteriores, la multa, como injerencia en la propiedad de una persona, significa el pago de una suma de dinero, que no tiene por objeto asegurar las finanzas públicas ni fines compensatorios, ya que su objeto, correspondiente a la complejidad de la propia sanción, es el de mantener la ley y el orden, de ahí su connotación preventiva y represiva (Corte Constitucional, 2018).

1.5.4.2. Clausura. La clausura prevé la suspensión de la actividad de las instituciones en las que se hayan cometido delitos fiscales y no podrá exceder de tres meses, salvo los casos especiales previstos en la ley. Según Quezada (2018) la clausura es el cese de la actividad mediante la imposición de sanciones a sus propietarios o administradores por incumplimiento de las normas o reglamentos (obligaciones formales) que están forzados a cumplir.

Sn embargo, para Cuzme (2017) para la clausura en el Ecuador, se analizan las normas aplicadas en el acto administrativo sancionado y su procedimiento previsto en la ley para la recaudación. Dicha aplicación puede violar principios y garantías constitucionales y por ende tener consecuencias jurídicas que afecten los derechos de los contribuyentes frente al Estado.

Los procedimientos de cierre tributario en los casos en que la administración tributaria, en el ejercicio de su facultad sancionadora, pueda ejercer sus facultades discrecionales, no solo no respeta el procedimiento establecido por la Constitución, sino que deja pasivo y en total indefensión al contribuyente o a la empresa (Espinoza, 2019).

Por tanto, consiste en la interrupción total de la actividad de una determinada empresa comercial, industrial, agrícola o de servicios por un tiempo determinado por decreto administrativo. Se impone por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, es una amonestación legal por determinadas conductas ilícitas definidas por la ley tributaria, que consiste en la clausura temporal del local o institución del contribuyente o del responsable (Espinoza, 2019).

1.5.4.3. Suspensión de actividad. El SRI (2022) suspende automáticamente el registro de un contribuyente en el RUC, si tiene la certeza de que el contribuyente no ejerce una actividad económica o tiene alguna de las causales de revocación previstas en los actos reglamentarios vigentes. Considerando como causales:

- Que el contribuyente no haya informado de su actividad empresarial 6 meses antes de la fecha de suspensión del pago del RUC y el SRI no disponga de informes sobre la actividad empresarial del contribuyente en bases de datos propias o de terceros;
- Que el contribuyente no haya actualizado la información en su registro 6 meses antes de la fecha de suspensión automática del RUC;
- Que el contribuyente no tenga proceso de presentación de impuestos 6 meses antes de la fecha oficial de suspensión del RUC;
- Para las empresas, el RUC podrá suspenderse automáticamente si el contribuyente cumple con al menos una de las siguientes condiciones: no declarar trabajadores o no están registrados como empleador ante el IESS, o no completar los formularios en el año inmediatamente anterior a la suspensión;
- No tengan bienes a su nombre, espacio de oficina u otra información en registros públicos que demuestre su existencia real durante el año inmediatamente anterior a la fecha de suspensión automática del RUC;
- La suspensión de actividad es una sanción impuesta en relación con la imposibilidad de cerrar objetos. Algunos ejemplos en los que procede la aplicación de dicha sanción: a las personas físicas o jurídicas registradas como residentes fiscales en su lugar de residencia, así como a los contribuyentes cuyo cumplimiento de la clausura no pueda comprobarse por encontrarse en un lugar remoto y de difícil acceso.

De acuerdo con Cuzme (2017) implica la suspensión del RUC del contribuyente sancionado por al menos un año calendario y la rescisión del permiso de control de mercancías para que el contribuyente no pueda realizar actividades comerciales. La interrupción se hace mediante notificación a las sociedades profesionales y demás entidades asociadas a la suspensión para impedir su continuación.

1.6. Clases de contribuyentes.

Los tipos de contribuyentes disponibles están determinados por el SRI. Estas categorías tienen características específicas que los distinguen y merecen ser estudiados de forma individual (SRI, 2022), como se detalla a continuación:

- Las personas naturales: Son residentes ecuatorianos o extranjeros que ejercen una actividad económica y pueden o no estar obligados a llevar contabilidad.
- Obligadas a llevar contabilidad: Debe cumplir con el artículo 37 del reglamento tributario;

Entre las personas jurídicas privadas, el SRI (2022) enumera:

- Entidades reguladas bajo superintendencia de compañía, tales como las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, de economía mixta, administradoras de fondos y fideicomisos, entre otras;
- Reguladores bancarios bajo supervisión corporativa, tales como bancos privados nacionales, bancos extranjeros, bancos públicos, asociaciones de ahorro y crédito, empresas conjuntas, otros activos comerciales o independientes como sindicatos generales, acuerdos de participación, consorcios, etc.;

- Personas relacionadas con la educación, organizaciones deportivas, organizaciones religiosas, organizaciones culturales, organizaciones benéficas, etc.;
- Misiones y organizaciones internacionales como embajadas, oficinas de representación de organizaciones internacionales, organizaciones nacionales de cooperación internacional, autoridades nacionales, organizaciones no gubernamentales internacionales y consulados y empresas estatales.

Sociedades públicas:

Al igual que las empresas privadas, las empresas públicas que menciona el SRI (2022) son:

Órganos y unidades de funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, electorales, de transparencia y de gobernanza social.

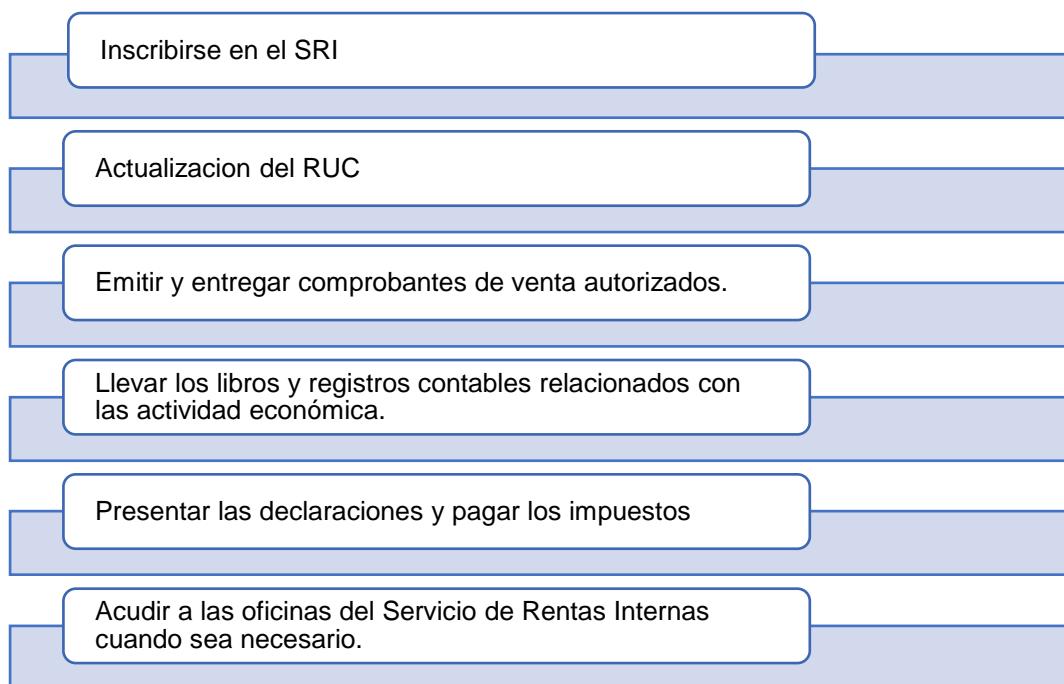
- Entidades que forman parte de un sistema autónomo descentralizado. Las instituciones y organizaciones creadas de conformidad con la constitución o la ley para el ejercicio del poder estatal, la prestación de servicios estatales o el desarrollo de actividades económicas dirigidas al Estado.
- Las personas jurídicas creadas para la prestación de servicios públicos al amparo de la legislación de los gobiernos autónomos descentralizados.

1.6.1. Deberes y obligaciones de los contribuyentes.

Según el SRI (2022) los contribuyentes deben cumplir con una serie de deberes formales que se presentan a continuación:

Figura 1

Deberes formales de los contribuyentes



Nota: La figura muestra los deberes formales de los contribuyentes

El Código Tributario (2018) establece en el artículo 96 que es una obligación formal de los contribuyentes o responsables inscribirse en los registros correspondientes, si así lo exige la ley, reglamento, o decreto de la administración tributaria correspondiente, datos sobre sus actividades; y comunicar los cambios de manera oportuna a medida que ocurren.

El artículo 3 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes establece que todas las personas naturales y jurídicas, entidades nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente o regular, o que sean titulares de bienes o derechos que son gravables en el Ecuador deben registrarse en el Registro Único de Contribuyentes (Corte Constitucional, 2018).

Por tanto, son deberes formales, aquellas disposiciones a las que están sujetas los residentes y ciudadanos ecuatorianos, personas jurídicas o empresas que ejerzan actividad económica en el país. Estas normas deben ser cumplidas y acatadas, según la Constitución

de la República del Ecuador y la Ley del Registro Único de Contribuyentes (Corte Constitucional, 2018).

1.7. Principio de proporcionalidad

Desde el régimen material tributario, el principio de proporcionalidad está directamente relacionado con la capacidad contributiva de los sujetos, situación que impone la obligación de contribuir en proporción a la capacidad contributiva, de modo que, en sentido progresivo, a mayor capacidad, mayor el monto aceptado como carga tributaria (Marcondes, 2018).

Por lo tanto, el impuesto debe basarse en el crecimiento de la riqueza de cada persona, de modo que la persona más rica pague más al gobierno, en el orden dictado por la proporcionalidad. Al respecto, Díaz (2011) señala que todos deben contribuir al gasto público a través de un sistema tributario justo y que el potencial económico determina la base y el tamaño de la contribución de todos, enfatizando que los contribuyentes deben pagar impuestos en función de sus ingresos, creando una base tributaria justa para todos.

Según Parra (2019) del principio de proporcionalidad equivale a un acto normativo que, en general, limita la intervención del Estado para afectar los derechos básicos de los ciudadanos a través de un equilibrio de proporcionalidad. Esto siempre debe tenerse en cuenta al utilizar estándares de protección (principios constitucionales) y en el ejercicio de los derechos fundamentales a través de la relación medios-fines.

En este sentido, las valoraciones deben ser razonables, válidas, útiles y prácticas para lograr los fines necesarios para el debido uso del decreto o sentencia, considerando que el impacto es menor o mayor, equiparable a los privilegios básicos del ciudadano en términos de satisfacción de otros derechos (Carbonell, 2016).

El amparo de esta proporcionalidad se ve manifestada en el artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que: en todo proceso que determine derechos y obligaciones de cualquier clase, el derecho al debido proceso comprenderá las

siguientes garantías básicas: la ley, establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra.

Por otra parte, Ayala (2014) refiere que la proporcionalidad es un instrumento protegido constitucionalmente, un control valorativo de las actuaciones que coartan derechos fundamentales; un utensilio del canon supremo, aplicado a través de lineamientos para reconocer demandas de inconstitucionalidad o determinaciones finales de admisibilidad constitucional, asegurando la objetividad de la justicia en la aplicación de los derechos fundamentales que forman parte del ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, el principio de proporcionalidad significa que las penas serán pronunciadas en proporción al peso de la infracción penal tipificada en la ley, de modo que sea estable la mayor o menor intensidad represiva expuesta en la sanción o castigo con el delito punitivo. Los principios basados en la proporcionalidad están estructurados por estándares de revisión en el estado para que las intervenciones puedan ser reconocidas en las normas constitucionales. Cabe señalar que las proyecciones realizadas por este principio de proporcionalidad se refieren a la acción pública en el marco de intervenciones que pueden permanecer jurídica y subjetivamente independientes (Ayala, 2014).

1.8. Principales impuestos

La historia de la tributación ha visto la creación de diversos impuestos que Córdova (2020) define como impuestos a los contribuyentes no gubernamentales, donde los hechos imponible son los ingresos, los bienes y los gastos. Usando el instrumento tributario, el Estado puede cubrir sus gastos para satisfacer las necesidades de la población con el fin de aumentar los ingresos.

El SRI de Ecuador es responsable de supervisar y hacer cumplir la política tributaria. Se aplican distintos tipos de impuestos a las distintas actividades económicas, en función de

sus características. Los impuestos indirectos se clasifican como tales, dividiendo los impuestos en directos e indirectos (Saltos, 2017).

Impuestos Directos: por norma legal, el contribuyente asume la carga del impuesto porque no puede ser transferido a otro sujeto. Este tipo de impuesto generalmente lo pagan los contribuyentes sobre sus ingresos, dependiendo de sus circunstancias específicas (Pallo, 2015). Por tanto, gravan las rentas y los bienes de los ciudadanos u organizaciones en función de su solvencia. Depende de los ingresos totales y extraordinarios, después de gastos y supuestos fiscales. Sin embargo, los ingresos del trabajo de dependencia se consideran en su totalidad, netos de aportes al IESS. Estos impuestos incluyen:

1.8.1. Impuesto a la renta

Las personas físicas o jurídicas de un país tributan por sus ingresos o resultados de procesos comerciales. Los impuestos sobre la renta o ingresos denominados, de las actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas en general y financieras deben pagarse durante el año (Saltos, 2017).

El art. 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI] (2018), señala que el impuesto sobre la renta grava las rentas percibidas por personas físicas, herencias indivisas y sociedades nacionales o extranjeras. El ejercicio fiscal es del 1 de enero al 31 de diciembre.

Las rentas percibidas de fuente ecuatoriana, así como del exterior por personas naturales o jurídicas residentes en el país a título gratuito o a título oneroso, se reflejan en el precio de los bienes entregados o de los servicios prestados o en el valor bruto de la transferencia. rendimientos de rentas financieras o inversiones en empresas. El valor de la renta o servicio no monetario se determina con base en el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos (SRI, (2021).

La Administración Tributaria podrá realizar las correcciones como consecuencia de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia de acuerdo con la Ley del Régimen Tributario Interno, su reglamento de aplicación y las resoluciones que al efecto dicte (SRI, (2021).

Según el SRI (2021) la declaración de la renta es obligatoria para todas las personas naturales, cuotas hereditarias indivisas y sociedades, nacionales y extranjeras, residentes o no en el país, según el resultado de la actividad económica; aunque sus ingresos totales consisten en ingresos libres de impuestos excepto:

- Contribuyentes con residencia en el exterior, que no tengan representante en el país y que sólo hayan retenido ingresos.
- Personas físicas cuyos ingresos brutos del período sobre el que se informa no superen el principal libre de impuestos.

Al calcular el impuesto sobre la renta a cargo de un contribuyente, se debe tener en cuenta: el total de la renta gravable menos las devoluciones, bonificaciones, gastos, gastos y deducciones relacionados con dicha renta. Llamamos a este resultado la "base imponible" (SRI, (2021). Donde se deben considerar los siguientes términos:

- Ingresos gravables: Es la renta que se toma en cuenta al pagar el impuesto sobre la renta.
- Rentas exentas y exoneraciones: Son rentas y actividades que no están sujetas a este impuesto.
- Deducciones: Los gastos incurridos para obtener, mantener y mejorar la renta ecuatoriana, que no están exentos, generalmente se deducen para determinar la base gravable sujeta a este impuesto.

1.8.2. Impuesto al valor agregado

Según Calle (2020) el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que se aplica a la mayoría de bienes y servicios producidos y vendidos en un país. Es un impuesto que recae sobre el consumidor final, pero que se cobra en cada etapa de la producción y distribución de bienes y servicios, y se acumula hasta llegar al precio final que paga el consumidor.

Impuestos Indirectos: De acuerdo con la ley, el contribuyente puede designar a un tercero para pagar el impuesto. En consecuencia, los métodos de imposición indirecta no tienen en cuenta las circunstancias personales del contribuyente. Todos tienen la misma obligación de pagar, independientemente de su condición económica (Reyes, 2016).

En determinados casos, el impuesto sobre el valor agregado (IVA) es un impuesto adeudado por el consumidor final. Los impuestos sobre transferencias de propiedad, importaciones y servicios se gravan al 12% en Ecuador (Reyes, 2016). Por otra parte, se encuentra sujetos a este tributo indirecto los artículos suntuarios que no sean de primera necesidad que no formen parte de la canasta principal.

Todas las personas y empresas que presten servicios y/o transfieran o importen bienes deben pagar el IVA. Quienes hayan pagado el IVA pueden utilizarlo como descuento en los casos previstos en la Ley del Régimen Tributario Interno. Además, las personas y empresas designadas como retención a cuenta retienen el IVA en casos justificados de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Este impuesto se registra y paga mensualmente si las operaciones tributan a la tasa del impuesto y/o se retiene el IVA y semestralmente si las operaciones tributan a la tasa del 0% (SRI, 2021).

Además, según el SRI (2021) se debe pagar el IVA por todo transporte local o importación de bienes y prestación de servicios. En el caso de transacciones locales, el IVA se basa en el precio de venta de los bienes o el valor del servicio, incluidos otros impuestos,

precios y otros costos relacionados, menos descuentos y/o devoluciones. Para las importaciones, la base del IVA corresponde a la suma del valor CIF (costo, seguro y flete) más impuestos, aranceles, tasas, impuestos y recargos incluidos en la declaración de importación.

El IVA es una fuente importante de ingresos para los gobiernos, ya que se aplica a una amplia gama de transacciones económicas. Sin embargo, también es criticado por algunos por ser un impuesto regresivo, ya que tiene un impacto más grande en los consumidores de bajos ingresos que en los de altos ingresos (Crespo, 2022).

1.9. Importancia de la cultura tributaria

Es necesario reconsiderar la cultura tributaria y su importancia en la sociedad, pero para ello es obligatorio partir de la definición de cultura. También incide en el desarrollo del país, de su población, de la sociedad y en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. En este sentido, Tylor (2017) estableció como definición clásica de la cultura la siguiente:

Asimismo, la cultura de una sociedad es el conjunto de ideas, respuestas emocionales condicionadas y patrones de comportamiento que los miembros de esa comunidad han adquirido por aprendizaje o imitación y que comparten en mayor o menor medida (Linton, 2006). Este autor señaló que está presente en la experiencia de la sociedad y puede ayudar a mejorar la calidad de vida de la población. A través de la cultura se transmiten las enseñanzas de los ancestros, se reviven las tradiciones de civilizaciones extintas y de aquellas que aún luchan por sobrevivir.

Por otra parte, Sarmiento (2014) categoriza los elementos de la cultura sobre la base de que deben ser reconstruidos para ser entendidos. Es importante separar las creencias religiosas, los ritos, los saberes, los valores morales, el arte, los géneros retóricos, etc. de la cultura, la conciencia colectiva, la superestructura o el discurso. Su exploración de estos

elementos lo lleva a examinar las relaciones cambiantes entre el lenguaje, el conocimiento, la tecnología, las ideologías políticas, los rituales y las mercancías.

La cultura tributaria se caracteriza por un conjunto de costumbres y hábitos individuales y colectivos que posibilitan el cumplimiento de las obligaciones y la protección de los derechos relacionados con los pagos gubernamentales (Sarmiento, 2014). En este sentido, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAP) (2022), refiere que la cultura tributaria indica que los estudiosos no han podido ponerse de acuerdo sobre una única definición. Así, esta cultura puede describirse como un conjunto de valores, actitudes y comportamientos relacionados con el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias y derechos civiles. Esencialmente, es un conjunto de valores y normas compartidas por un grupo de personas que juntas constituyen una forma de vida.

De igual forma, la cultura tributaria es importante en cualquier sociedad porque, como Naranjo y Pérez (2014) explican que es el pensamiento, la imagen y el comportamiento como forma de convivencia. Así, el contribuyente puede cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias y así se logra la educación tributaria en todos los sectores de la población. Permite reforzar aspectos importantes en una persona como creencias, actitudes, comportamiento y conocimiento de los deberes y también de los derechos que las leyes prevén en esta materia.

Un país o nación debe promover una cultura tributaria, basándose en el hecho de que este factor tiene un impacto significativo en su economía. Además de recaudar impuestos, el Estado puede trabajar para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, necesidad que se materializa con las obras que se ejecutan. Para construir la definición de una cultura tributaria se debe iniciar en la escuela con un trabajo pedagógico sobre el buen uso de los bienes públicos y el conocimiento de las propias obligaciones tributarias (Vanegas, 2016).

La cultura tributaria en el Ecuador ha evolucionado positivamente a través de diversas tácticas propuestas por el regulador conocido como SRI. Esta institución también ha sumado esfuerzos con otras instituciones como el Ministerio de Educación e instituciones de educación superior para fortalecer y lograr el objetivo de promover la cultura tributaria entre los ciudadanos (Yugcha, 2020).

El autor antes mencionado, también afirma que el crecimiento y la recuperación y dinamismo económico se notan gracias a acciones emprendidas por el SRI, como el sitio web institucional habilitado en abril de 2017 para conmemorar el “Día Nacional de la Cultura Tributaria”.

La cultura tributaria es un conjunto de actitudes generadas a través de la educación que dictan el comportamiento de los habitantes de la sociedad, manifestado en temas de tributación y la atención que se les brinda. Ella está luchando por un cambio de conciencia e imagen para darle al tema una mayor importancia socioeconómica. Por lo tanto, la cultura tributaria es una forma de comportamiento de un determinado grupo social. Su finalidad es concienciar a los contribuyentes sobre sus obligaciones y derechos tributarios a fin de generar ingresos y bienestar para el Estado (Espinoza, 2019).

1.10. Diferencias y semejanzas de las Infracciones Tributarias en el Ecuador y Latinoamérica.

En el ámbito tributario, las infracciones son el resultado de aplicar la ley en el caso de cometer un acto ilícito que se considere ilegal y en el caso de omisión. Esto es para distinguirlo de lo que puede entenderse como una consecuencia desventajosa de la violación de una regla (Cuzme, 2017).

Por lo mismo, no se trata solo de una sanción que resulta del incumplimiento, sino también de un delito normativo que no necesariamente está relacionado con el incumplimiento, por ejemplo, en el caso de sanciones o recargos. La fiscalización es una de las herramientas de las que disponen actualmente las autoridades fiscales para combatir la

evasión fiscal, ya que proporciona efectos disuasivos y ejemplarizantes para los contribuyentes (Gutiérrez, 2019). A continuación, se presenta la tabla 8 con las diferencias y semejanzas de las Infracciones tributarias en el Ecuador y Latinoamérica.

Tabla 8

Diferencias y Semejanzas de las Infracciones Tributarias en el Ecuador y Latinoamérica

Diferencias		Semejanzas
Ecuador	Latinoamérica	
Los sistemas tributarios, son visto como un elemento de reforma y equidad social que no solo prioriza los impuestos directos, sino que también mejora la redistribución de impuestos	Los sistemas tributarios se basan en la tributación indirecta	<ul style="list-style-type: none"> El fenómeno de la infracción fiscal en los países de América Latina es un hecho generalizado de gran magnitud. La recaudación tributaria en América Latina y el Caribe (ALC) persiste como un gran desafío para sus gobiernos. Los índices de infracciones fiscales siguen siendo significativos a pesar de grandes esfuerzos por parte de administraciones tributarias (AT) en el fortalecimiento de sus capacidades. Datos de 2020 de la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL) muestran que los ingresos no recaudados para el año 2018 ascendían al 6.1% del PIB regional. El porcentaje de evasión del impuesto sobre la renta personal y empresarial continúa siendo alto con un 3,8%, así como el porcentaje de evasión del Impuesto al Valor Agregado. Para resolver este reto, muchos países están adoptando programas de cumplimiento tributario.
Las infracciones tributarias se rigen a través de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	La sanción a la infracción fiscal tributaria está incluida en el Código Penal, Países como Colombia, el Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay. En otras regiones como Chile, México, República Dominicana y Uruguay, existe una ley tributaria que regula la evasión fiscal.	
La administración ecuatoriana que está legalmente autorizado con facultad sancionadora, Aprobación establecida por el artículo 70 del Código Tributario	La política fiscal está basada en las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos.	

Nota: La tabla muestra un análisis comparativo de las diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias. Obtenido de Gutiérrez (2019).

Según la tabla anterior se puede decir que la infracción tributaria es un fenómeno generalizado de gran magnitud en los países latinoamericanos. La recaudación de impuestos sigue siendo un gran desafío para los gobiernos de América Latina y el Caribe. Aunque las administraciones tributarias están trabajando arduamente para mejorar su capacidad, las tasas de infracción tributaria siguen siendo altas (Gutiérrez, 2019).

1.11. Recaudaciones de los principales impuestos

A continuación, se describen los resultados en forma numérica, porcentual y gráfica de los montos recaudados por el Servicio de Rentas Internas (SRI). Asimismo, estos resultados fueron desagregados por mes y entidad federativa, teniendo en cuenta los periodos de 2018 a 2020. En primer lugar, con base en la información recopilada por el SRI, se calculó la variación porcentual de la recaudación tributaria total en los tres periodos de estudio. La siguiente tabla muestran las estadísticas de recaudación de impuestos del año 2018 al 2020.

Tabla 9

Estadística de recaudación de impuestos del año 2018 al 2020 en miles de USD, Ecuador

		Recaudaciones		
		2018	2019	2020
Internos	Impuesto a la renta recaudada	4,368,872	4,769,906	4,406,689
	IVA Operaciones Internas	4,688,171	4,884,902	4,093,035
	ICE Operaciones Internas	709.546	653.693	653.693
	Impuesto Ambiental Contaminación vehicular	105.622	122.250	122.250
	Impuesto Redimible botellas plásticas no retornable	34.761	35.907	35.907
	Impuesto a los vehículos motorizados	202.367	223.052	223.052
	Impuesto a la salida de divisas	1.191.482	1.140.097	1.140.097
	Impuesto Activos en el Exterior	28.697	34.528	34.528
	RISE	20.435	21.903	21.903
	Regalías, patentes, y utilidades de contribución minera	55.685	66.841	66.841
	Contribución para la atención integral del cáncer	104.270	115.618	115.618
	Intereses por Mora tributaria	98.482	61.269	61.269
	Multas tributarias fiscales	43.484	57.249	57.249
	Otros ingresos	3.144	24.466	24.466
	Subtotales internos	11.662.944	12.211.757	12.211.757
Externos	Importaciones	1.947.054	1.800.167	1.800.167
	Exportaciones	268.694	256.919	256.919
	Subtotales externos	2.215.749	2.057.086	2.057.086

Nota: Estadística de recaudación de impuestos del año 2018 al 2020 en miles de USD obtenido de SRI (2022).

Como se puede observar en la tabla, el periodo de mayor recaudación de impuestos fue en el periodo 2019. En el periodo 2018, las cuentas de mayor recaudación fueron el impuesto a la renta, IVA en operaciones internas, impuesto a la salida de divisas, subtotales internos, importaciones y subtotales externos. Para el periodo 2019 se presenta la misma tendencia; mientras que al realizar un análisis comparativo de los periodos 2019 y 2020, se presentan pocas diferencias en cuanto a los niveles de recaudación de impuestos; cuentas que presentan variaciones son el impuesto a la renta y el IVA en operaciones internas.

Tabla 10

Recaudación total impuesto en miles de USD 2018-2020.

	2018	2019	2020
Recaudación	12,805,564.10	13,180,856.78	11,526,941.17
Variación		375,292.68	-1,653,915.61

Nota: Estadística de recaudación y variación de impuestos de Ecuador del año 2018 al 2020 en miles de USD obtenido de SRI (2022).

La tabla 10 muestra los resultados de la variación del periodo 2019-2020. En este sentido, los ingresos netos disminuyeron -1,653,915.61 millones con respecto al período 2019. Este comportamiento se relaciona con el confinamiento y la paralización de todas las actividades, en este contexto de pandemia, América Latina fue una de las regiones más golpeadas por el Covid-19 en 2020. Según la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) (2022) aún existe incertidumbre por la pandemia, hay una fuerte desaceleración del crecimiento económico y los gobiernos tienen menos espacio fiscal.

En la tabla 11, se presentan los valores mensuales de recaudación para los períodos 2018 a 2020, del impuesto a la renta y del IVA.

Tabla 11

Recaudación por meses del total de impuestos (I. Renta e IVA) recaudado por Ecuador periodo 2018-2020 (en billones).

	2018	2019	2020
Enero	1,352,367,613.0 5	1,418,543,622.9 0	1,303,435,996.1 9
Febrero	984,243,165.57 1,088,429,480.2	908,384,727.96 1,157,440,160.4	944,791,709.76 1,200,188,504.7
Marzo	2,068,254,487.2 6	1,345,667,492.8 8	1,424,443,058.5 4
Abril	1,124,221,953.7 1	732,486,555.38 6	1,063,918,408.8 0
Mayo	1,037,242,043.3 2	764,260,979.53 7	1,053,405,628.0 7
Junio	1,147,155,026.8 4	878,530,829.15 4	1,099,998,967.4 4
Julio	1,141,283,477.8 6	903,751,482.15 0	1,073,188,161.7 0
Agosto	1,101,743,999.8 1	1,262,497,151.4 5	1,226,249,578.0 1
Septiembre	1,109,487,259.9 0	956,526,971.72 3	1,163,382,508.7 3
Octubre	1,080,486,388.3 4	986,306,781.88 6	1,174,033,766.9 6
Noviembre	1,033,844,119.8 0	1,067,809,860.8 4	1,249,121,240.2 8
Diciembre	14,268,759,015. 72	12,382,206,616. 31	13,976,157,529. 18

Nota: Recaudación mensual del IVA e impuesto a la renta en el periodo 2018-2020. Obtenido de SRI (2022).

De acuerdo con la información de la tabla 11, en el 2018 se detectó inestabilidad en la recaudación total del Ecuador. Pero tal desviación en el primer trimestre del año se justifica, porque la recaudación de enero proviene del mes de mayor recaudación del año pasado (diciembre 2017). Sin embargo, el pico de crecimiento durante este período se presentó al comienzo del segundo trimestre, que correspondió a abril con 2.06 billones de USD. Por su parte, en el último trimestre, el mes de diciembre registró un descenso hasta lograr recaudar 1.03 billones de USD.

Al comparar el periodo pre pandemia, se puede observar que la recaudación fue menor el año pasado. En el segundo trimestre de 2019 hubo una disminución importante,

especialmente en mayo y junio, donde se desplomó la recaudación con un importe recaudado 732 y 764 millones de USD.

Por otra parte, en el 2020, el mes de mayor recaudación fue abril con 1.4 billones de USD. Los meses siguientes fueron menores, pero no a los niveles de descenso del periodo anterior. Recuperando en diciembre con 1.2 billones recaudados.

En la tabla 12 se presenta la recaudación del impuesto a la renta en el Ecuador en el período 2018 a 2020.

Tabla 12

Recaudación de IR de Ecuador en miles de USD periodo 2018-2020.

	2018	2019	2020
Recaudación	4,368,872.00	4,769,906.00	4,406,689.00
Variación		401,034.00	-363,217.00

Nota: Estadística de recaudación de IR de Ecuador en miles de USD periodo 2018-2020 obtenido de SRI (2022).

Como se aprecia en la tabla 12, en el periodo 2019 existió una variación de la recaudación de \$ 401,034.00 dólares respecto al año anterior, continuando el crecimiento en el 2019. Sin embargo, durante el periodo 2020 existió una caída del impuesto a la renta de -\$ 363,217.00 dólares. A pesar de que el presidente de la República dispuso la recaudación anticipada de impuesta en el 2020 con límite de fecha de pago hasta agosto de ese año (Salazar, 2020).

La tabla 13 muestra la variación de la recaudación del IVA en Ecuador en el período 2018 a 2020.

Tabla 13*Recaudación de IVA de Ecuador en miles de USD periodo 2018-2020*

	2018	2019	2020
Recaudación	4,688,171.00	4,884,902.00	4,093,035.00
Variación		196,731.00	-791,867.00

Nota: Estadística de recaudación de IVA de Ecuador en miles de USD periodo 2018-2020 obtenido de SRI (2022).

Se puede apreciar en la tabla 13 que existe una variación en la recaudación del IVA en el periodo 2019 de 196,731.00. Sin embargo, en el periodo 2020 se dio una baja de 791,867 millones de USD. Al respecto, Álava y Barahona (2021) afirman que uno de los motivos de la disminución de la recaudación del IVA fue la reforma tributaria por la pandemia. Como la suspensión de la recaudación del IVA en algunos cantones en el 2020.

Capítulo dos

Metodología de la investigación

2.1. Tipo de investigación.

La investigación presentó un alcance descriptivo. En este sentido, Hernández et al, (2014) refieren que la descripción en el plano metodológico intenta identificar las propiedades, características y perfiles del individuo, grupo, comunidad, proceso, objeto u otro fenómeno a analizar. Es decir, solo pretenden medir o recopilar información, de forma independiente o colectiva, sobre los conceptos o variables a los que se refieren. De igual forma, su propósito no es mostrar cómo están conectados.

En consecuencia, un alcance descriptivo conlleva un nivel de profundidad que, aunque básico, implica una buena comprensión del tema y del fenómeno de investigación; un estudio de este alcance puede, por lo tanto, servir como un estudio descriptivo fundamental o incluir una cantidad significativa de investigación (Quesada & Medina, 2020).

En el caso del presente estudio, permite describir las estadísticas tributarias, los resultados de los datos recopilados, así como las conclusiones a las que se llegó con la investigación.

Por otra parte, se analizó información secundaria para responder los objetivos planteados, se define porque se realiza mediante el uso de documentos oficiales como fuente de información. Los documentos que considera en esta categoría son el periódico, artículos científicos, folletos, páginas oficiales del gobierno, archivos publicados por el gobierno y revistas.

2.1.1. Métodos de investigación

2.1.1.1. Método analítico. Utiliza una descripción general de la realidad para distinguir, reconocer y clasificar sus principales elementos y la relación entre ellos. Se basa en el supuesto de que, a partir del conocimiento general de la totalidad de un acontecimiento o realidad, se puede conocer y explicar las propiedades de cada una de sus partes y las relaciones que existen entre ellas (Quesada & Medina, 2020).

Su uso es muy importante para identificar las principales relaciones causales que existen entre eventos o variables de la realidad en estudio. En este sentido, el método analiza y descompone elementos básicos para obtener una comprensión más profunda. Además de un camino que parte de los fenómenos hacia las leyes, también puede verse como un camino que parte de los efectos hacia las causas (Orellana, 2020).

Este método permitió analizar las infracciones tributarias más cometidas por el contribuyente de Cuenca y como inciden en la recaudación de los impuestos del país. Además de analizar cuáles son las multas no tributarias que el sujeto pasivo tiene más tendencia a cometer y la frecuencia de estas en el periodo de análisis.

2.1.1.2. Método sintético. Se refiere al conocimiento sobre los elementos esenciales de la realidad y las relaciones que los conectan, con el fin de tratar de lograr un conocimiento general y simplificado de esa realidad en su conjunto. Su uso permite construir una estructura de causalidad para toda o toda esta realidad a partir de relaciones causales parciales propuestas por el método analítico (Quesada & Medina, 2020).

El método sintético utiliza el análisis como un medio para un fin. Por lo que utiliza un método que le permite trabajar de forma ordenada y con un registro de actividad. Por tanto, la ciencia es ciencia si puede ser refutada y, sobre todo, repetida (Rus, 2021).

En la investigación se empleó el método sintético para resumir el volumen de datos en tablas y gráficos para su posterior interpretación. Fue utilizado para separar la

información de las multas del total de la data, y poder responder por medio de información más específica como (tipos de multas por tipo de contribuyentes, periodo, actividad) los objetivos de la investigación.

2.1.1.3. Método inductivo y deductivo. Tanto el método inductivo como el deductivo son estrategias de razonamiento lógico en las que el método inductivo usa premisas específicas para llegar a una conclusión general y el método deductivo usa principios generales para llegar a una conclusión específica. Ambos métodos son importantes para la creación de conocimiento (Del Sol et al., 2017).

El razonamiento deductivo e inductivo es muy útil para la investigación. La deducción permite establecer un vínculo entre la teoría y la observación y derivar de la teoría los fenómenos que son objeto de la observación. La inducción conduce a la acumulación de conocimientos e información aislados (Dávila, 2006).

Se utilizó para conocer y analizar las infracciones tributarias presentadas en informes emitidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en la Provincia del Azuay, cantón Cuenca, periodo 2018-2020. Estos métodos permitieron pasar del conocimiento de casos concretos a un conocimiento más general de la investigación, logrando así un conocimiento más claro y práctico de la investigación.

2.2. Diseño de la investigación.

2.2.1. *Diseño no experimental*

Se puede definir como una investigación que se lleva a cabo sin manipulación deliberada de variables. En otras palabras, estos son estudios en los que las variables independientes no se cambian intencionalmente para ver su efecto en otras variables. Lo que se hace en la investigación no experimental es observar los fenómenos tal como ocurren en un contexto natural para poder analizarlos (Hernández et al., 2014).

Se utilizó este diseño porque este estudio no creó una situación, sino que analizó contextos existentes, en lugar de provocarlos conscientemente por parte del investigador. En la investigación no experimental, las variables independientes no pueden ser manipuladas o influenciadas porque ya han ocurrido, al igual que sus consecuencias (Cortez, 2017).

Por lo tanto, la información fue recopilada únicamente para el análisis de las infracciones tributarias en el marco de la reforma del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en la provincia del Azuay, Cantón Cuenca, periodo 2018-2020.

2.3. Población y muestra.

2.3.1. Población

En este sentido, el universo o población son términos equivalentes para un conjunto de elementos que conforman una región analítica de interés de la que se quiere extraer estadísticas y conclusiones analíticas sustantivas o teóricas. En concreto, se refiere a la población base o finita, al conjunto exacto de unidades que componen la muestra, ya la población hipotética a la que se pueden extrapolar los resultados (Hernández et al., 2014).

En la investigación la población estuvo constituida por los contribuyentes que presentaron infracciones tributarias en los periodos de estudio y la información tributaria publicada por el SRI del periodo 2018-2020 referente a las infracciones cometidas por los contribuyentes.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de la información.

La técnica utilizada en la investigación fue documental. Esta técnica consiste en identificar, recopilar y analizar documentos relacionados con el tema o contexto que se estudia. En este caso, la información no la proporcionan directamente las personas investigadas, sino a través de su representación escrita y gráfica (González & Sadier, 2017). De igual forma, se empleó para examinar la información tributaria de la provincia de Azuay,

cantón Cuenca. El instrumento empleado fue una matriz para resumir los datos de las multas obtenidas del portal del SRI.

Para Hernández et al, (2014) el análisis de documentos es una operación intelectual que crea un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o herramienta de búsqueda obligatoria entre el documento original y el usuario que solicita la información. La calificación de intelectual está relacionada con el hecho de que el documentalista tiene que realizar el proceso de interpretar y analizar la información de los documentos, para luego sintetizarlos.

2.5. Técnica de procesamiento de datos.

La técnica de procesamiento de datos se utilizó para revisar, editar, marcar datos, y categorizar. Esta consiste en identificar información del tema abordado y resumirlos conceptualmente (Hernández et al, 2014). Para organizar la información se utilizó el procesador de datos de Microsoft Excel. Este permitió agrupar la información seleccionada en tablas, y gráficos para mejor interpretación. Los pasos empleados fueron los siguientes:

1. Se descargó la información del portal del SRI.
2. Se filtró por provincia y cantón, tipo de contribuyentes y actividades
3. Se filtró por tipos de infracciones.
4. Se analizó la información.
5. Se tabuló en tablas y gráficos.

2.6. Unidad de estudio

2.6.1 Descripción de la provincia y cantón sujeto a estudio

La provincia de Azuay es una de las 24 provincias de la República del Ecuador y se ubica en el sur del país, en la región conocida como la Sierra, principalmente en la cuenca

del Paute. La capital administrativa es la ciudad de Cuenca, que es también la ciudad más grande y poblada. Cubre un área de aproximadamente 8.189 km² y es la duodécima provincia más grande del país (Gobierno Provincial del Azuay, 2015).

Según las proyecciones de población del INEC para 2022, Azuay tiene una población de 909.585, lo que la convierte en la quinta provincia más grande del país después de Guayas, Pichincha, Manabí y Los Ríos. Esta comprende 15 cantones que incluyen 27 parroquias urbanas y 60 rurales (Gobierno Provincial del Azuay, 2015).

Por otra parte, la ciudad de Cuenca es la capital de la provincia, esta se encuentra limitada al Este con las provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe y al Oeste con Guayas y El Oro. Su extensión territorial es de 8.639 km² y su población es de aproximadamente 505.585 habitantes (Gobierno Provincial del Azuay, 2015). En el Azuay en el 2018 se registró un total de 3.350 empresas activas, las mismas que representan un 5% de las empresas activas a nivel nacional, donde las 3.350 un total de 2.921 se encuentran en la ciudad antes mencionada, lo que equivale a un 87,23% (AVAL, 2019).

Capítulo tres

Análisis y discusión de resultados

3.1. Análisis de los resultados

A continuación, se muestran los montos recaudados de las infracciones a nivel nacional para los años 2018-2020.

3.1.1. Infracciones tributarias por meses

En esta sección se presentan los resultados por mes de los recaudos generados por multas, intereses y otros no tributarios de los años 2018, 2019 y 2020. Además, se realiza un análisis horizontal para observar las variaciones por meses en la recaudación de las infracciones y los meses de mayores cobros del SRI.

En la siguiente tabla se analiza la recaudación mensual por infracciones tributarias en el período 2018 del cantón Cuenca.

Tabla 14.

Recaudación infracciones tributarias por meses, del cantón Cuenca periodo 2018, en miles de dólares

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Intereses tributarios	385.430	58.070	129.402	11.0691.58	85.773	89.206	109.191	117.875	352.874	590.542	359.105	263.206
Multas tributarias	132.343	119.282	363.254	217.883	229.913	146.638	175.898	106.841	73.627	73.903	74.683	104.972
Otras no tributarias	19.958	16.537	15.682	7.682	12.368	29.442	17.818	10.502	7.385	7.998	9.154	10.212
Total	537.731	193.888	508.338	11.294.723	328.053	265.287	302.907	235.219	433.886	672.444	442.942	378.390
Variación en USD		F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Intereses tributarios		-327.361	71.332	10.939.757	-10.983.386	3.433	19.985	8.684	234.999	237.668	-231.438	-95.898
Multas tributarias		-13.061	243.973	-145.371	12.030	-83.275	29.260	-69.056	-33.215	277	779	30.289
Otras no tributarias		-3.421	-855	-8.000	4.686	17.075	-11.625	-7.315	-3.117	613	1.156	1.057
Total		-343.842	314.450	10.786.385	-10.966.670	-62.767	37.620	-67.688	198.667	238.558	-229.502	-64.551

Nota: Estadística de recaudación mensual en infracciones tributarias del cantón Cuenca. Obtenido de SRI (2022)

La tabla 14 muestra las infracciones tributarias por meses del periodo 2018 del cantón Cuenca. Los meses de mayor crecimiento en la recaudación del SRI en intereses tributarios fueron abril, septiembre y octubre. A diferencia de los pagos por multas, que existió mayor recaudación en los meses de marzo, y diciembre. Por otra parte, las otras no tributarias que incluye otros ingresos patentes municipales 1% del capital neto, 2% del impuesto a vehículos, el patrimonio neto, costos procesales, derechos consulares, derechos de pesca y multas, patentes municipales, impuestos especiales en los activos, impuestos de circulación, multas de hidrocarburo, multas por anexos de declaraciones, multas del Convenio IFI's, multas por faltas al reglamento, por omisión de nexos, por presentación tardía y por reintegro de valores; el mayor crecimiento estuvo concentrado en mayo y junio con una recaudación de 4.686 USD y 17.075 USD respectivamente. De

forma general, se puede decir que no existe una tendencia creciente en la recaudación por infracciones, ya que son ingresos muy inestables en cuanto a crecimiento o disminución a lo largo del periodo.

En la siguiente tabla se observa los valores por concepto de intereses, multas y las variaciones que se han presentado de manera mensual en el año 2019.

Tabla 15.

Recaudación infracciones tributarias por meses, del cantón Cuenca periodo 2019, en miles de dólares

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Intereses tributarios	259.527	334.913	101.650	156.302	226.535	252.780	214.984	244.339	107.341	304.824	899.047	707.788
Multas tributarias	153.197	139.711	163.466	248.526	234.100	174.089	188.297	132.703	774.612	118.263	125.220	128.324
Otras no tributarias	20.608	18.788	20.713	25.346	20.299	21.705	32.084	27.101	19.452	15.849	61.564	76.102
Total	433.333	493.412	285.829	430.174	480.934	448.574	435.365	404.143	901.405	438.936	1.085.831	912.215
variación en USD		F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Intereses tributarios		75.387	-233.263	54.652	70.233	26.245	-37.795	29.355	-136.998	197.483	594.223	-191.259
Multas tributarias		-13.487	23.755	85.060	-144.26	-60.011	14.207	-55.594	641.909	-656.349	6.957	3.105
Otras no tributarias		-1.820	1.925	4.634	-5.048	1.407	10.379	-4.984	-7.649	-3.603	45.715	14.538
Total		60.080	-207.584	144.346	50.759	-32.359	-13.209	-31.223	497.262	-462.469	646.895	-173.616

Nota: Estadística de recaudación mensual de infracciones del cantón Cuenca periodo 2019. Obtenido de SRI (2022)

La tabla 15 muestra infracciones tributarias por meses, cantón Cuenca en el periodo 2019. Se observa que los intereses tributarios fueron mayores en los meses de noviembre y diciembre, con variación en la recaudación de 197.483 y 594.223 USD respectivamente, en el año 2018. Sin embargo, en las multas tributarias los meses más representativos fueron febrero, septiembre, noviembre, y diciembre. Por otra

parte, las multas no tributarias presentaron un crecimiento de 45.715 USD en el mes de noviembre. Siendo este mes el de mayor recaudación total referente a infracciones en el periodo 2019. Por lo tanto, se puede afirmar que los meses en donde se presentan mayores niveles de incumplimiento de las obligaciones tributarias son en abril, septiembre octubre y noviembre. Situación que mayormente se presenta por las declaraciones tardías e incumplimiento de pagos a tiempo. La siguiente tabla muestra de manera mensual los valores recaudados por infracciones tributarias en el período 2020.

Tabla 16

Recaudación infracciones tributarias por meses, del cantón Cuenca periodo 2020, miles de dólares.

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Intereses tributarios	206.040	161.480	71.455	113.319	251.584	295.953	283.314	248.659	137.700	318.358	733.136	227.611
Multas tributarias	206.854	143.620	122.704	105.742	166.204	258.585	260.458	285.413	224.177	299.689	191.254	162.901
Otras no tributarias	99.317	46.706	20.762	4.710	20.493	17.416	53.690	42.331	38.214	37.751	60.662	54.342
Total	512.210	351.806	214.921	223.771	438.281	571.954	597.463	576.403	400.091	655.798	985.052	444.854
Variación en USD		F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Intereses tributarios		-44.560	-90.026	41.864	138.266	44.368	-12.638	-34.655	-110.960	180.658	414.778	-505.525
Multas tributarias		-63.234	-20.916	-16.962	60.462	92.381	1.873	24.954	-612.36	755.12	-108.435	-28.353
Otras no tributarias		-52.611	-25.943	-16.052	15.783	-3.077	36.274	-11.360	-4.116	-463	22.911	-6.321
Total		-160.405	-136.885	8.850	214.511	133.673	25.509	-21.061	-176.312	255.707	329.254	-540.198

Nota: Estadísticas de recaudación tributaria mensual de infracciones del cantón Cuenca en el periodo 2020. Obtenido de SRI (2022)

De acuerdo con la información de la tabla 16, se aprecia que en los meses de junio, octubre y noviembre fueron los de mayor recaudación por intereses tributarios. En cuanto a las multas los meses de junio y octubre mostraron mayor crecimiento con una recaudación de 92.381 USD y de 755.12 USD. Por otra parte, las multas no tributarias fueron más altas en el mes de enero, junio, agosto y octubre. Cabe

destacar que los ingresos por este motivo son menores que por los intereses y las multas tributarias, situación que se presentó debido a la pandemia y a la paralización de las actividades económicas. Puesto que los niveles de incumplimiento en las declaraciones y el pago de los impuestos se incrementaron considerablemente de acuerdo a los resultados plasmados en las tablas analizadas anteriormente. Para lo cual, el Estado implementó convenios de pago que facilitaban a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones de manera paulatina.

3.1.2. Infracciones por actividad económica

En este apartado se muestra las recaudaciones de las infracciones tributarias por sectores económicos de los periodos 2018 al 2020 del cantón Cuenca. Además, se realizó el análisis horizontal del 2019 y 2020 para ver las variaciones en la recaudación en USD por sectores. Tal como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 17

Infracciones tributarias del año 2018 por sectores económicos cantón Cuenca en miles de USD

Sectores económicos	Intereses	Multas	Otros no tributarios
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	12,037.24	56,259.28	6,651.00
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	16,889.32	55,545.64	4,355.00
Actividades de los hogares como empleadores actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.	210.10	2,048.74	600.00
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.	0.41	199.62	0.00
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	19,559.31	51,250.85	5,385.00
Actividades financieras y de seguros.	14,832.05	104,291.63	480.00
Actividades inmobiliarias.	330,834.14	88,142.62	9,945.00
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	139,490.91	405,925.25	29,580.80
Administración pública y defensa planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	25,150.45	6,656.82	150.00
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	28,462.49	22,297.57	2,799.64
Artes, entretenimiento y recreación.	3,507.52	15,345.22	3,097.50
Bajo relación de dependencia sector privado	329.28	14.75	0.00
Bajo relación de dependencia sector publico	0.00	3,448.20	185.00
Comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas.	946,765.97	367,679.16	43,360.83
Construcción.	31,188.57	46,115.73	4,034.26
Distribución de agua alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	315.50	850.25	0.00
Enseñanza.	7,482.57	51,841.27	6,783.62
Explotación de minas y canteras.	7,161.97	21,760.01	240.00
Industrias manufactureras.	1,039,050.83	184,265.98	22,166.51
Información y comunicación.	11,743.23	21,109.93	2,520.00
No tiene	0.00	81,028.06	120.00
Otras actividades de servicios.	23,726.15	117,873.34	12,688.97
Sin actividad económica - CIU	7,276.86	1,317.15	270.00
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	1,215.51	33.62	0.00
Transporte y almacenamiento.	13,142.06	113,935.79	9,324.89
Total	2,680,372.44	1,819,236.48	164,738.02

Nota: Estadísticas de recaudación tributaria por concepto de infracciones en el período 2018 en los diferentes sectores económicos del cantón Cuenca. Obtenido de SRI (2022)

La tabla 17 muestra las infracciones tributarias del periodo 2018 por sectores económicos del cantón Cuenca. En ella se puede observar respecto a los intereses tributarios, donde el régimen tributario incrementó la recaudación por este rubro fue en la industria manufacturera con 1.03 millones de USD aproximadamente, las actividades inmobiliarias con 330,834.14 USD y un poco más distante las actividades profesionales, científicas y técnicas con recaudación de 139,490.91 USD. Siendo esta última actividad la que mayormente pago, con un monto 405,925.25 USD en ese periodo.

Por otra parte, el comercio al por mayor también presentan altas multas con un monto total de 367,679.16 USD. En estas infracciones también se involucran la industria manufacturera que fue multada por 184,265.98 USD por retrasos en los pagos. Referente a otros pagos por infracciones cometidas no tributarias, las actividades más afectadas fueron el comercio al por mayor y las actividades profesionales con montos de \$43,360.83 y \$29,580.80 respectivamente.

Lo anterior puede estar relacionado con una falta de conocimiento sobre cómo y cuándo deben pagar impuestos, dificultad para pagar debido a problemas financieros, desacuerdo con la forma en que se utilizan los impuestos recaudados, o simplemente la falta de voluntad de cumplir con las obligaciones fiscales. También, resulta necesario resaltar que en sectores donde existe una fuerte actividad económica, se han presentado casos de evasión fiscal intencional, en los que se utilizan estrategias ilegales para evitar pagar impuestos.

A continuación, se plasman los montos por recaudación tributaria de intereses y multas del periodo 2019.

Tabla 18*Infracciones tributarias del año 2019 por sectores económicos cantón Cuenca*

Sectores económicos	Intereses	Multas	Otros no tributarios
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	18,395.07	52,638.61	5,580.31
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	15,909.83	69,341.97	6,205.75
Actividades de los hogares como empleadores actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.	178.80	1,950.56	600.00
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.	0.00	3.05	
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	20,753.10	47,441.31	12,422.70
Actividades financieras y de seguros.	44,964.71	667,019.50	4,697.70
Actividades inmobiliarias.	466,329.70	115,098.74	15,236.74
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	201,079.97	276,173.26	41,153.70
Administración pública y defensa planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	25,463.19	23,990.61	120.00
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	32,185.78	37,493.61	6,185.48
Artes, entretenimiento y recreación.	5,197.57	19,042.98	3,810.00
Bajo relación de dependencia sector privado	398.59	120.82	
Bajo relación de dependencia sector publico	0.00	355,819.77	1,320.00
Comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas.	1,779,149.06	442,287.39	64,944.67
Construcción.	383,144.31	93,218.41	11,134.50
Distribución de agua alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	754.53	2,444.05	10.00
Enseñanza.	12,614.08	49,203.06	12,355.00
Explotación de minas y canteras.	2,404.09	9,366.91	260.00
Industrias manufactureras.	699,014.83	170,065.69	127,399.87
Información y comunicación.	12,638.88	22,411.50	2,951.10
No tiene	0.00	89,695.53	12,022.18
Otras actividades de servicios.	15,825.47	153,940.11	16,863.75
Sin actividad económica - CIU	10,082.43	37,053.17	2,558.10
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	3,286.17	899.94	0.00
Transporte y almacenamiento.	14,991.48	135,781.12	11,719.32
Total	3,764,761.64	2,872,501.67	359,550.87

Nota: Estadísticas de recaudación por sectores económicos por concepto de infracciones tributarias del período 2019 cantón Cuenca. Obtenido de SRI (2022)

La tabla 18 muestra las infracciones tributarias del periodo 2019 por sectores económicos del cantón Cuenca. En ella se puede observar que en los intereses tributarios las actividades con menor recaudación por concepto de infracciones fueron el comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas con 1.77

millones de USD, industrias manufactureras con un monto total de 699,014.83 USD y las actividades inmobiliarias-pagaron 466,329.70 USD.

Por otro lado, estas mismas actividades son las que generalmente incurren en multas, los montos desembolsados en ese periodo fueron de 442,287.39 USD para el comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas y de 170,065.69 USD para la industria manufacturera. Sin embargo, las actividades financieras y de seguros desembolsaron 667,019.50 USD en este periodo, a diferencia del año anterior que pagaron 104,291.63 USD, es decir, 562,727.87 USD más que en el 2018; lo cual incrementa los ingresos del Estado y propicia el gasto en inversión pública.

Asimismo, el comercio al por mayor y menor también presentó niveles de recaudación bajos con 64,944.67 USD en otras infracciones no tributarias, al igual que las actividades profesionales, científicas y técnicas con 41,153.70 USD y la industria manufacturera con 127,399.87 USD, que representó recaudación de 116,233.36 USD más que el año anterior de esta actividad, lo cual incrementa los ingresos del Estado y propicia el gasto en inversión pública.

Según este mismo informe del SRI se ha establecido que las principales causas por las que se han presentado estos valores en el periodo 2019 es debido a la falta de Cultura tributaria, las altas tasas impositivas, la desconfianza en las autoridades y la insatisfacción a los servicios públicos. Mismo, se ha determinado que, al incrementarse los niveles de incumplimiento, no solamente se incrementan los valores a pagar por concepto de multas e intereses, sino también se disminuye la capacidad del gobierno para invertir en infraestructura y mejoras para la población.

La tabla presenta los montos de recaudación tributaria del período 2020 por sectores económicos del cantón Cuenca.

Tabla 19*Infracciones tributarias del año 2020 por sectores económicos cantón Cuenca*

Sectores económicos	Intereses	Multas	Otros no tributarios
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	19,983.64	45,542.27	4,425.60
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	26,406.09	77,754.21	6,114.73
Actividades de los hogares como empleadores actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.	35.90	447.84	60.00
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.	2.30	0.04	0.00
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	26,504.48	52,387.98	5,681.70
Actividades financieras y de seguros.	361,049.71	60,245.93	4,560.00
Actividades inmobiliarias.	97,533.18	118,555.99	17,589.54
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	190,115.67	274,349.53	41,736.01
Administración pública y defensa planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	53,926.25	15,489.50	70.00
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	8,721.92	24,532.74	3,732.00
Artes, entretenimiento y recreación.	3,796.68	17,397.07	6,750.00
Bajo relación de dependencia sector privado	1,472.90	199.22	0.00
Bajo relación de dependencia sector publico	0.00	544,979.67	960.00
Comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas.	883,440.63	480,703.09	57,614.22
Construcción.	644,468.64	86,743.54	15,739.25
Distribución de agua alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	3,662.93	5,645.21	320.00
Enseñanza.	16,971.99	44,898.27	5,820.00
Explotación de minas y canteras.	1,828.48	27,977.52	70.00
Industrias manufactureras.	646,041.97	358,056.58	286,602.72
Información y comunicación.	11,157.20	56,714.63	1,413.36
No tiene	0.00	6,565.58	166.87
Otras actividades de servicios.	15,119.01	146,216.67	19,026.23
Sin actividad económica - CIU	13,468.49	56,678.35	9,750.00
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	3,551.10	706.17	0.00
Transporte y almacenamiento.	11,248.07	110,432.12	8,263.28
Total	3,040,507.23	2,613,219.72	496,465.51

Nota: Estadísticos de recaudación por sectores económicos de las infracciones tributarias en el período 2020 del cantón Cuenca. Obtenido de SRI (2022)

De acuerdo con los datos mostrados en la tabla 19, el comercio al por mayor y menor sigue siendo una de las actividades que mayor interés paga por infracciones tributarias. En el periodo 2020 pagó 883,440.63 USD, asimismo, la industria manufacturera

y la construcción desembolsaron un total de 646,041.97 USD y 644,468.64USD respectivamente.

Relacionado con las multas, siguen siendo estas actividades las que más destacan, aunque las que se encuentran bajo relación de dependencia con el sector público, este periodo pagó 544,979.67 USD, un total de 189,159.90 USD más que el periodo anterior. Asimismo, la industria manufacturera también se vio afectada por las infracciones no tributarias con 286,602.72 USD aproximadamente 100 mil más que en el 2019. Para el Estado estos niveles de recaudación suponen mayores ingresos y mayor inversión en el gasto público, mientras que para las empresas suponen pérdidas y, por lo tanto, una disminución de los niveles de rentabilidad de las mismas.

Es posible que la pandemia de COVID-19 haya propiciado un aumento en las infracciones tributarias debido a la dificultad económica que ha enfrentado muchas empresas y personas. Esto podría deberse a una serie de comportamientos inadecuados, como evasión de impuestos o no cumplimiento de obligaciones tributarias. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estos comportamientos son ilegales y han generado sanciones y multas.

El comercio al por mayor y menor sigue siendo una de las actividades que mayor interés paga por infracciones tributarias, es posible que el aumento de las infracciones tributarias por parte de las empresas comerciales haya sido causado por la dificultad económica que ha enfrentado muchas empresas debido a la pandemia de COVID-19. Algunas empresas pueden haber intentado evadir el pago de impuestos para mantener sus negocios a flote, mientras que otras pueden haber tenido dificultades para cumplir con sus obligaciones tributarias debido a la disminución de las ventas o las interrupciones en las cadenas de suministro.

3.1.3. Infracciones por tipo de contribuyente

A continuación, se presenta las infracciones tributarias y no tributarias por tipos de contribuyentes de los periodos 2018-2020.

Tabla 20

Infracciones tributarias del año 2018 por tipo de contribuyentes cantón Cuenca, expresado en miles de dólares

Infracciones tributarias	Personas naturales	Sociedades	No tiene
Intereses	244,059.27	1,021,340.95	1,404,368.72
Multas	1,250,363.50	439,300.59	129,572.39
Otros no tributarios	114,577.30	30,617.82	19,542.90

Nota: Estadísticos de recaudación de infracciones tributarias en el periodo 2018 del cantón Cuenca.

Obtenido de SRI (2022)

De acuerdo con los resultados de la tabla 20, se observa que en el 2018 las personas naturales desembolsaron 244.059.27 USD por intereses tributarios, la razón de este monto se debe al incumplimiento en las declaraciones del impuesto a la renta, del IVA y también al impago de los impuestos previstos en las fechas establecidas.

En este sentido, las sociedades y el contribuyente sin tipo asignado que según la normativa tributaria es una persona que no tiene la categoría como contribuyente y, por lo tanto, no debe cumplir con el pago de impuestos, pero se encuentra sujeto a las transgresiones tipificadas en las leyes tributarias y que son de aplicación para toda la población del Ecuador, independientemente de su estatus como contribuyente, pagaron un total de 1.021.340.95 USD y 1.404.368.72 USD consecutivamente, referente a las multas tributarias existió un crecimiento en las personas naturales que en este periodo pagó 1.250.363.50 USD y mientras las sociedades y el sujeto pasivo sin ninguna obligación fiscal alcanzaron la mitad de lo que pagó contribuyente.

El término otros no tributarios incluye valores por otros ingresos, patentes municipales, 1% del capital neto, 2% del impuesto a vehículos, el patrimonio neto, costos procesales, derechos consulares, derechos de pesca y multas, patentes municipales, impuestos especiales en los activos, impuestos de circulación, multas de hidrocarburo, multas por anexos de declaraciones, multas del Convenio IFI's, multas por faltas al reglamento, por omisión de anexos por presentación tardía y por reintegro de valores.

Al realizar un análisis comparativo en el 2018, quienes cometieron más infracciones fueron las personas naturales, que, al no tener un conocimiento adecuado de sus obligaciones tributarias, pueden cometer errores involuntarios. Asimismo, las leyes tributarias pueden ser complejas y difíciles de entender para las personas que no tienen experiencia en este ámbito, algunas personas naturales pueden tener dificultades para cumplir con sus obligaciones tributarias debido a problemas financieros o de salud, además, pueden intencionalmente evadir el pago de impuestos para ahorrar dinero o para no cumplir con sus obligaciones tributarias. Es importante recordar que cualquier infracción tributaria, ya sea cometida por una persona natural o una empresa, es ilegal y resulta en sanciones y multas.

A continuación, se reflejan los valores por infracciones tributarias en el período 2019, según el tipo de contribuyente del cantón Cuenca.

Tabla 21

Infracciones tributarias del año 2019 por tipo de contribuyentes cantón Cuenca, expresado en miles de dólares

Infracciones tributarias	Personas naturales	Sociedades	No tiene
Intereses	331,472.77	2,643,870.92	834,281.97
Multas	1,257,714.54	1,073,820.48	192,424.44
Otros no tributarios	147,939.94	144,425.46	67,245.47

Nota: Estadísticos de recaudación de infracciones tributarias en el periodo 2019 del cantón Cuenca

Obtenido de SRI (2022)

La tabla 21 muestra que, en 2019, las personas naturales pagaron 331.472.77 USD en intereses fiscales 100 mil más que el periodo anterior. Por otra parte, las sociedades pagaron 1,622,529.97USD más que en el 2018. Sin embargo, los contribuyentes sin tipo dejaron de pagar intereses en 500 mil USD aproximadamente en comparación con el periodo fiscal anterior.

En cuanto a las sanciones fiscales por multas, las personas naturales pagaron 1,257,714.54 USD, casi similar con el año 2018. En este sentido, existió un incremento en las sociedades que desembolsó 1.073.820.48 USD ese año. Respecto a otros no tributarios, en los tres tipos de contribuyentes hubo un crecimiento con respecto al año 2018 en los montos pagados al SRI, especialmente el contribuyente constituido como sociedad que pago alrededor de 144 mil USD ese periodo.

Contrario a lo que se vislumbró en el año 2018, para el año 2019 las sociedades fueron quienes incrementaron sus pagos por concepto de infracciones. Existen varias razones por las cuales las empresas pueden cometer infracciones tributarias. Una razón común es el desconocimiento de las reformas a las leyes fiscales y las regulaciones, lo que puede llevar a errores involuntarios en la presentación de impuestos. Otra razón puede ser la intención de evadir o reducir el pago de impuestos, ya sea mediante la ocultación de ingresos o la inflación de deducciones. También puede haber presión para cumplir con metas financieras a corto plazo, lo que puede llevar a las empresas a tomar decisiones poco éticas o ilegales para reducir sus obligaciones fiscales.

A continuación, se muestran los valores de infracciones tributarias en el período 2020, según el tipo de contribuyente, en el cantón Cuenca.

Tabla 22

Infracciones tributarias del año 2020 por tipo de contribuyentes cantón Cuenca, en millones de dólares

Infracciones tributarias	Personas naturales	Sociedades	No tiene
Intereses	264,330.05	1,443,179.64	1,340,577.92
Multas	1,245,380.08	706,814.53	303,196.84
Otros no tributarios	123,889.36	311,263.34	61,242.81

Nota: Estadísticos de recaudación de infracciones tributarias en el periodo 2020 del cantón Cuenca.

Obtenido de SRI (2022)

La tabla 22 muestra las infracciones tributarias del año 2020 por tipo de contribuyentes cantón Cuenca. Se aprecia, que a pesar de que los niveles de pago al SRI disminuyeron cerca de la mitad, respecto al periodo anterior aún sigue siendo elevado los montos pagados por infracciones. Por ejemplo, las personas naturales desembolsaron por concepto de intereses 264.330.05 USD, mientras que en multa fueron 1,245,380.08 USD casi similar al año 2019.

De igual forma, las sociedades pagaron por concepto de intereses 1,443,179.64 USD, sin embargo, se vieron menos afectados este periodo. Por otra parte, los contribuyentes sin tipo, pagaron cerca de 500 mil USD más que en el 2020 por concepto de intereses. Aunque crecieron sus pagos por multas fiscales. De igual forma las sociedades pagaron más por otras infracciones no tributarias, y las personas naturales y sin tipo por este concepto no presentaron cambios significativos.

Es necesario resaltar que, el término otros no tributarios incluye valores por otros ingresos, patentes municipales, 1% del capital neto, 2% del impuesto a vehículos, el patrimonio neto, costos procesales, derechos consulares, derechos de pesca y multas, patentes municipales, impuestos especiales en los activos, impuestos de circulación, multas de hidrocarburo, multas por anexos de declaraciones, multas del Convenio IFI's, multas por

faltas al reglamento, por omisión de anexos por presentación tardía y por reintegro de valores.

Para el año 2020, las sociedades fueron quienes realizaron mayores desembolsos por concepto de infracciones tributarias. Es probable que las infracciones tributarias de las empresas hayan aumentado durante la pandemia debido a la crisis económica que ha afectado a muchas empresas. Algunas empresas pueden haber tenido dificultades para cumplir con sus obligaciones tributarias, como el pago de impuestos a tiempo, lo que podría haber llevado a un aumento en las infracciones tributarias. Sin embargo, es importante señalar que no hay datos precisos para confirmar lo indicado.

3.1.4. Infracciones tributarias del Ecuador respecto al cantón de Cuenca

El siguiente apartado muestra las Infracciones tributarias del Ecuador respecto al cantón de Cuenca de los periodos 2018-2020.

Tabla 23

Infracciones tributarias del Ecuador respecto al cantón de Cuenca, en millones de dólares

Años	Intereses		Multas		Otros no tributarias	
	Recaudación país	Cuenca	Recaudación país	Cuenca	Recaudación país	Cuenca
2018	185,430,587.59	2.669.768.94	43,043,772.91	1,819,236.48	126,934,333.90	164,738.02
2019	61,262,179.54	3.809.625.66	57,240,241.06	2,523,959.46	139,828,971.31	359,610.87
2020	60,277,298.48	3.048.087.61	50,902,087.31	2,255,391.45	149,718,001.17	496,395.51

Nota: Estadísticos de recaudación de infracciones tributarias en el cantón Cuenca. Obtenido de SRI (2022)

La tabla 23 presenta los montos recaudados en Ecuador por concepto de infracciones tributarias y se realiza una comparación con los valores recaudados en el cantón Cuenca. Se observa que en el 2018 los montos recaudados por concepto de intereses fueron de 185 millones en el país. Mientras que la del cantón fue el 1.43% de ese monto (2.669.768.94); siendo un valor sumamente elevado por la falta de ética y cultura

tributaria. Sin embargo, aunque se aprecia una disminución en los intereses pagados a nivel global, el cantón Cuenca presentó crecimiento.

Por otra parte, la recaudación de las multas creció en el país 14,196,468.15 USD en el 2019 al igual que en el cantón, donde se presentó un aumento de 704,722.98 USD casi el doble de lo recaudado en el 2018. Sin embargo, en el 2020 la recaudación global cayó casi siete millones, mientras que en Cuenca el decremento fue de 268,568.01 USD en ese mismo periodo. Asimismo, los otros no tributarios en Ecuador fueron incrementándose, en el 2019 se recaudó 12,894,637.41 USD más que en el 2018. Además, en el 2020 creció 9,889,029.86 USD al igual que en el cantón, que los contribuyentes pagaron 359,610.87 USD en el 2019 y 496,395.51 USD en el periodo siguiente.

Al ejecutar el análisis comparativo entre la recaudación por concepto de infracciones y multas del país y del Cantón Cuenca, se puede observar que los mayores niveles de recaudación fueron en el año 2019 con un 10,89%, seguido por el año 2020 con un 9,82%. Este incremento en el pago por concepto de infracciones tributarias, puesto que la actividad económica de Cuenca, se basa en una variedad de sectores. El sector agropecuario es uno de los principales motores económicos de la región y se caracteriza por la producción de granos básicos, frutas, hortalizas, café y cacao. Además, la industria manufacturera también es importante, con un énfasis en la producción de textiles, calzado y productos químicos. También el comercio y los servicios son sectores importantes de la economía de Cuenca, pero se vieron grandemente afectados por la caída económica generada por la pandemia, lo cual incrementó los problemas ya existentes sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.2. Discusión de resultados

El análisis de las infracciones tributarias en el cantón Cuenca de la provincia de Azuay en el periodo 2018 – 2020, fue el principal propósito de la investigación. Mediante el análisis estadístico se pudo constatar que existe altos índices de infracciones en la zona.

De acuerdo con Annibaldi y Piccioni, (2012) son faltas o un delito cometido en violación de las normas formales, y una infracción grave es un delito cuyo interés legítimo es la renta pública.

En este sentido, Ecuador es el único Estado miembro de la Comunidad Andina que divide las infracciones tributarias administrativas en infracciones y faltas; otros países solo las califican como violaciones. El estudio de Calle (2020) encontró que, en el 2005, tres de cada 10 empresas cuencanas cumplían con los impuestos, un número que ha mejorado significativamente desde 2006, ya que nueve de cada 10 empresas ahora cumplen con los impuestos, según el Servicio de Rentas Internas, lo que demuestra que educar a los ciudadanos es un esfuerzo que vale la pena. Resultados que concuerdan con Urdaneta et al. (2020) quienes concluyeron que más del 71% del sector empresarial cumple con sus obligaciones tributarias de manera correcta, continua y permanente. Además, añadió que el nivel de cumplimiento que presenta el país se debe a todos los esfuerzos que la Administración Tributaria ejecuta para facilitar las declaraciones y el pago de los tributos. Asimismo, según Acosta et al. (2017) se ha establecido que los niveles de recaudación tributaria en el país se han incrementado a partir del año 2020, esto se debe a la activación económica y facilidades para la creación de emprendimientos, pequeñas y medianas empresas.

En lo relacionado con las infracciones tributarias por meses del periodo 2018 del cantón Cuenca, se puede decir que los meses de mayor crecimiento en la recaudación del SRI por concepto de intereses tributarios fueron abril, septiembre y octubre. De forma similar con el 2019 los meses de mayor recaudación son febrero, marzo, octubre y noviembre y 2020, donde los meses de mayor recaudación fueron marzo, octubre y noviembre. A diferencia de los pagos por multas, en el 2018 existió mayor recaudación en los meses de marzo, y diciembre. Resultados que concuerdan con Crespo (2022) quien concluyó que en Cuenca los montos recaudados por concepto de infracciones tributarias han variado a partir de la pandemia, presentando un crecimiento en el año 2020, puesto

que se paralizaron las operaciones económicas y, por lo tanto, el flujo de dinero cesó. Las empresas se vieron en la necesidad de priorizar gastos, reducir sus egresos y, en consecuencia, tuvieron que postergar las obligaciones tributarias para poder mantenerse a flote.

Por otra parte, en los intereses fiscales pagados en el cantón, las actividades donde el sistema tributario recaudó mayores ingresos por este cargo fueron en la industria manufacturera con 1,03 millones de USD, actividades inmobiliarias con 330.834,14 USD y actividades profesionales, científicas y técnicas con un ingreso de 139.490,91 USD por el SRI. Siendo esta última actividad una de las más sancionadas, con 405.925,25 USD en el periodo 2019. Resultados que confirman lo mencionado por Calle et al. (2019) quienes concluyeron en su investigación que los mayores niveles de recaudación por infracciones tributarias en el cantón de Cuenca son por concepto de intereses fiscales que se dieron debido al retraso las declaraciones y al incumplimiento en el pago de los impuestos.

El comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas, también se vio afectado por fuertes multas por un monto de 367.679,16 USD. En cuanto a otros pagos por infracciones no tributarias, las actividades que más tuvieron que pagar fueron el comercio al por mayor y las actividades profesionales. En las infracciones tributarias del periodo 2019 las actividades más recaudadas por el SRI fueron el comercio al por mayor y al por menor de reparación de vehículos automotores y motocicletas con 1.77 millones de USD. Además de las industrias manufactureras con un monto total de 699,014.83 USD y las actividades inmobiliarias que pagaron 466,329.70 USD. Resultado que concuerda con Vásquez (2019) mencionan que las empresas comerciales, industriales, textiles y de manufactura son las que generalmente cometen infracciones tributarias y realizan desembolsos por este concepto.

Las actividades de comercio al por mayor y al por menor de reparación de vehículos automotores y motocicletas, las industrias manufactureras y las actividades inmobiliarias,

suelen incurrir en multas, por lo que el monto pagado durante este período fue de 442.287,39 USD por reparación al por mayor y menor de automóviles y motocicletas y 170.065,69 USD las de manufacturas. Sin embargo, el gasto en actividades financieras y de seguros en el período fue de 667.019,50 USD, diferente al gasto de 104.291,63 USD del año anterior, y superior en 562.727,87 USD. Que concuerda con lo planteado por Vásquez (2019) quien afirmó que a pesar de que puede considerarse que las grandes sociedades o industrias cumplirían con sus obligaciones tributarias a tiempo, la situación es todo lo contrario, puesto que en muchos casos tratan de eludir o evadir su pago con la finalidad de incrementar su rentabilidad.

De igual manera, el comercio al por mayor y al por menor también se vio afectado con 64,944.67 USD en otras infracciones no tributarias, las actividades profesionales, científicas y técnicas con 41,153.70 USD y la industria manufacturera pagó por este concepto 127,399.87 USD, lo que representa una recaudación de 116,233.36 USD más que el año anterior de esta actividad.

En lo relacionado con las multas, estas actividades siguen siendo las que más se destacan, aunque quienes se encuentran en relación de dependencia en el sector público este período han pagado 544.979,67 USD, para un total de 189.159,90 USD más que el período anterior. De igual manera, la industria manufacturera también se vio afectada por infracciones no tributarios con 286.602,72 USD, unos 100.000 más que en 2019. Al respecto, el estudio de Calle (2017) refiere que las sanciones y los intereses fiscales son producto de la fecha de incumplimiento de las obligaciones del contribuyente con el Estado y son factores importantes para permitir el financiamiento adicional de los servicios públicos.

De acuerdo con los resultados, las personas naturales gastaron 244,059.27 USD por concepto de multas e intereses. En este sentido, las sociedades y contribuyentes no tipificados aportaron 1.021.340,95 USD y 1.404.368,72 USD respectivamente en el 2019. Asimismo, dentro de las infracciones no tributarias, los contribuyentes no tipificados

presentan un menor pago por infracciones tributarias; mientras que las personas naturales presentaron mayores niveles de contravenciones a las leyes tributarias que ascienden a 114.577,30 USD. En cuanto a las sanciones tributarias por multas, los contribuyentes pagaron 1.257.714,54 USD en el 2019, aproximadamente la misma cantidad que el periodo anterior. Además, los intereses pagados por las personas naturales en el 2020 fueron de 264.330,05 USD, mientras que las multas alcanzaron montos de 1.245.380,08 USD prácticamente sin cambios con respecto a 2019. Concordando con lo mencionado por Garza et al. (2022) quien afirmó que las personas naturales son quienes infringen en mayor cantidad la normativa tributaria. Esto debido al desconocimiento, la falta de una cultura tributaria o a la inadecuada aplicación de la normativa. Cabe resaltar que las personas naturales son quienes contribuyen en mayor cantidad al SRI por concepto de multas e intereses.

En cuanto a los montos recaudados por Ecuador por concepto de infracciones fiscales en comparación con el monto recaudado por el cantón de Cuenca, se puede ver que la cantidad de intereses recaudados en todo el país en 2018 fue de unos 185 millones y la participación del cantón fue de 1,43% de este monto (2.669.768,94 USD). Por otro lado, en 2019, los ingresos del país por concepto de multas aumentaron en 14.196.468,15 USD, mientras que en Cuenca fueron de 704.722,98 USD, casi el doble que en 2018. Resultados que se complementan con lo planteado por Acosta et al. (2017) pues menciona que en provincias o ciudades con una mayor actividad económica existe un mayor riesgo a cometer infracciones tributarias. Entre ellas se tiene Guayaquil, Pichincha y Tungurahua como las provincias con un alto índice de recaudación por multas e intereses tributarios. A pesar de que el Estado refleja un incremento en sus ingresos, ya sea por concepto de impuestos o por sanciones tributarias, y pueden ser utilizados para gasto público, la situación no es buena, pues por cada dólar que el Estado recibe por alguna infracción cometida existen 9 dólares más que son encubiertos de la Administración Tributaria.

Sin embargo, en el 2020, la recaudación por concepto de infracciones tributarias de Ecuador cayó casi siete millones. Si se analiza la disminución en la recaudación tributaria por concepto de infracciones, pueden presentarse dos escenarios, uno positivo y uno negativo. En el escenario positivo, se puede deducir un incremento de la cultura tributaria y cumplimiento de los deberes formales por parte del contribuyente; mientras que el escenario negativo podría ser un indicador de que la Administración Tributaria no está ejerciendo correctamente sus facultades y, por lo tanto, no está sancionando adecuadamente aquellos contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones.

Asimismo, los otros no tributarios fue incrementándose, en el 2019 con ingresos de 12,894,637.41 USD más que en el 2018. De igual forma creció en el cantón, que pagaron 359,610.87 USD en el 2019 y 496,395.51 en el periodo siguiente. De igual manera, se puede presentar dos escenarios al analizar este incremento, el primer escenario indica un incremento de los ingresos al Estado y, por lo tanto, un incremento del gasto público que significa mayores obras para la ciudadanía o población vulnerable. En cuanto al escenario negativo, indica la falta de cultura tributaria, la falta de compromiso social y el incumplimiento de la normativa.

Finalmente, se puede deducir que un incremento en la recaudación por concepto de infracciones tributarias puede aportar a incrementar el gasto público. Pero también significa una disminución de la cultura tributaria de la población, altos niveles de riesgo de que tanto las personas naturales como las sociedades incurran en elusión o evasión de impuestos. Es así que siempre va a ser mejor que la población de un país cuente con una cultura tributaria que le permita cumplir con sus obligaciones formales y aportar al desarrollo del país.

Conclusiones

Al analizar la recaudación de las infracciones tributarias en la Provincia del Azuay, cantón Cuenca se pudo determinar que existe una tendencia en el país a incumplir con las obligaciones tributarias. Por este motivo, la recaudación de las infracciones en el país es elevada, al igual que en el cantón Cuenca. Asimismo, las actividades más reincidentes son las relacionadas con el comercio al por mayor y menor, la industria manufacturera y la construcción. Además, se determinó que el periodo de mayor recaudación nacional de infracciones tributarias fue el 2018 disminuyendo considerablemente en el 2019 y 2020 específicamente en los intereses tributarios.

Según el análisis de la práctica, así como el análisis de la normativa han permitido identificar tres tipos de infracciones tributarias que se presentan con frecuencia en los resultados presentados por la Administración Tributaria, tales como delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Los delitos tributarios que según los resultados incluyen actividades como falsificaciones o alteraciones de comprobantes debidamente autorizados por el SRI, las contravenciones que incluyen la presentación tardía de declaraciones y el pago impuntual de las mismas; por último, la falta reglamentaria constituye una violación a los reglamentos y normativas. Según los resultados en el cantón Cuenca estas 3 infracciones se presentan con frecuencia debido al incumplimiento de la normativa para presentar y pagar las declaraciones, y el manejo indebido de la documentación tributaria.

Por otra parte, se observó que a pesar de que la recaudación por infracciones decreció en los dos últimos periodos a nivel nacional, mientras que en el cantón Cuenca permaneció elevado y hubo un incremento en el 2020, sobre todo en las sociedades. De forma general, en los tres periodos en el cantón, se aprecia un mayor incumplimiento tributario y un elevado índice de recaudación de infracciones por el SRI. Identificando que tanto en los periodos 2018, 2019 y 2020 los meses en donde existió una mayor recaudación por concepto de infracciones fueron en junio, agosto, octubre y noviembre. Además, se

resaltó, que independientemente del tipo de contribuyente, todos han cometido algún tipo de infracción tributaria, ya sea por desconocimiento de la normativa o por dolo.

Recomendaciones

Se recomienda al SRI fomentar la cultura tributaria y de cumplimiento y abordar temas con el contribuyente sobre los beneficios que tiene para el sujeto pasivo pueda cumplir con las fechas de declaración, presentación de anexos y demás obligaciones tributarias. Esto ayudaría a disminuir los índices de infracciones y las multas.

Con la finalidad de evitar caer en delitos, contravenciones o faltas reglamentarias, se recomienda a la Administración Tributaria facilitar el acceso a la información clara y precisa a la población sobre sus obligaciones fiscales. Esto puede ayudar a prevenir estos delitos; además de impulsar el fortalecimiento de la fiscalización para reducir las infracciones tributarias, es importante que los organismos fiscalizadores cuenten con los recursos y la capacitación necesaria para realizar su trabajo.

Se recomienda al SRI del cantón Cuenca que con la finalidad de disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Es necesario establecer sanciones adecuadas y, sobre todo, socializarlas, con la finalidad de que sean lo suficientemente severas para desalentar la conducta ilícita, pero al mismo tiempo, deben ser justas y equitativas. Además, se puede impulsar y fomentar la cooperación interinstitucional entre organismos públicos y privados para prevenir y combatir las infracciones tributarias; siendo una de las mejores opciones para incrementar la eficacia de la fiscalización y la aplicación de sanciones.

Referencias

- Acosta, G., Ramírez, R., y Maldonado, E. (2017). Niveles de cumplimiento tributario relacionado con el impuesto al valor agregado. *Polo del Conocimiento*, 2(6), 542-570. doi:10.23857/pc.v2i6.147
- Álava, J., & Barahona, S. (2021). Impacto Tributario del COVID-19 en Ecuador: Análisis y. *Revista Ciencia UNEMI*, 14-36, 87 - 95.
- Altamirano, E. (2019). *Análisis del impuesto a la salida de divisas como tributo regulador*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7012/1/T3019-MT-Altamirano-Analisis.pdf>
- Andrade, C. (2016). *Análisis del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5110/1/T2024-MGD-Andrade-Analisis.pdf>
- Annibaldi, J., & Piccioni, I. (2012). *Infracciones y sanciones tributarias*. UNCUYO. https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4832/annibaldi-infraccionesysancionestributarias.pdf
- Arteaga, G. (14 de marzo de 2022). *La unidad de análisis explicada (con ejemplos)*. <https://www.testsiteforme.com/unidad-de-analisis/>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449*. Asamblea Nacional. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/6598-registro-oficial-no-449>

- Asamblea Nacional. (2016). *Ley de Reforma Tributaria*. Congreso Nacional.
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Ley_Reforma_Tributaria.pdf
- Asamblea Nacional. (21 de agosto de 2018). *Código Tributario*.
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- AVAL. (13 de septiembre de 2019). *Situación de las empresas en la provincia de Azuay*.
<https://www.aval.ec/informacion-general-de-empresas/situacion-de-las-empresas-en-la-provincia-de-azuay/>
- Ayala, J. (2014). La responsabilidad de los servidores públicos. *Doctrina y Ley*.
- Ayora, I. (1928). *Exposicion de motivos del proyecto de ley sustitutivo del impuesto a la renta*. Registro Oficial Republica del Ecuador.
http://puce.the.pazymino.com/JULIANOS-Ley_Impuesto_Rentas-I_AYORA-1928.pdf
- Bachelet, M. (2016). *Reforma tributaria*. Programa de Gobierno.
https://www.academia.edu/7009786/REFORMA_TRIBUTARIA
- Bravo, D., & Morales, A. (2019). *Análisis financiero y tributario sectorial de la implementación de las NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, en las cuentas por cobrar de la empresa “PLASTIGUAYAS CIA LTDA”*. Guayquil: (Tesis de Grado. Escuela Superior Politécnica del Litoral).
<http://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/48895/D-CD110107.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Calle, D. (2020). *El régimen sancionatorio tributario en el Ecuador y una comparación con los regímenes de este orden en los países de la Comunidad Andina*. versidad Andina Simón Bolívar.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7596/1/T3306-MT-Calle-El%20regimen.pdf>

Calle, O., Becerra, E., Banegas, T., & Zamora, G. (2019). Impacto de remisiones tributarias en las micro, pequeñas y medianas empresas año 2018, Cuenca – Ecuador. *Ciencia Digital*, 3(2.3), 136-155. doi:<https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v3i2.3.593>

Calle, R. (2017). Análisis económico del pago de multas e intereses tributarios de la zona de planificación 7. *Sur Academia*, 7(1), 95 - 105. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/483/382>

Carbonell, M. (2016). El principio de proporcionalidad en el Derecho comparado. *Santiago: Librotecnia*.

Carhuancho, I., & Nolazco, F. (2019). *Metodología para la investigación holística*. Guayaquil: UIDE. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3893/3/Metodolog%c3%ada%20para%20la%20investigaci%c3%b3n%20hol%c3%adstica.pdf>

Comisión Económica para América Latina (CEPAL). (enero de 2022). *Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2021*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47669-balance-preliminar-economias-america-latina-caribe-2021>

Córdova, V. (2020). *Determinación de las Declaraciones Tributarias de la Empresa Constructora "Mega Concreto Ingeniería y Construcción" S.A.C de la Ciudad de Huaraz, 2019*. s.e.

Correa, R. (2016). *Reglamento a ley organica solidaridad y corresponsabilidad ciudadana*. Presidente Constitucional de la República. <https://corporativo.cnt.gob.ec/wp->

content/uploads/2016/07/reglamento_ley_organica_solidaridad_corresponsabilidad_ciudadana_2016.pdf

Corte Constitucional. (2018). *LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LORTI*. Corte Constitucional.

[https://www.audifirm.com/uploads/documento/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO%20LRTI2022%20\(2\).pdf](https://www.audifirm.com/uploads/documento/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO%20LRTI2022%20(2).pdf)

Cortez, A. (2017). *El webinar como instrumento de investigación no experimental*. Universidad Mayor de San Andrés.

<https://aphapi.umsa.bo/index.php/ATP/article/view/67>

Crespo, F. (2022). *Las cargas tributarias y su impacto en las pequeñas y medianas empresas constructoras en Cuenca*. Cuenca: (Tesis de Maestría. Universidad Politécnica Salesiana).<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/23954/1/UPS-CT010249.pdf>

Cuzme, S. (2017). *Problemas jurídicos de la clausura tributaria en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5682/1/T2323-MDE-Cuzme-Problemas.pdf>

Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 180-205.

<https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>

Del Sol et al. (2017). Los métodos teóricos: una necesidad de conocimiento en la investigación científico-pedagógica. *EDUMECENTRO*, 9(4), 250-253.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742017000400021#:~:text=Los%20m%C3%A9todos%20te%C3%B3ricos%20permiten%20revelar,de%20teor%C3%ADas%20creando%20las%20condiciones)

[28742017000400021#:~:text=Los%20m%C3%A9todos%20te%C3%B3ricos%20permiten%20revelar,de%20teor%C3%ADas%20creando%20las%20condiciones](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742017000400021#:~:text=Los%20m%C3%A9todos%20te%C3%B3ricos%20permiten%20revelar,de%20teor%C3%ADas%20creando%20las%20condiciones)

- Díaz, E. (2011). Principios constitucionales tributarios en el derecho comparado. *Revista Jurídica de Derecho Público*(11), 121-166. http://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2011/05/121_a_166_principios_const.pdf
- Dirección Nacional Jurídica,. (2014). *Ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador*. Dirección Nacional Jurídica. <https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/e95564e6-f521-4dd1-9e36-d7436cc0ddbdf/LEY+REFORMATORIA+PARA+LA+EQUIDAD+TRIBUTARIA+EN+EL+ECUADOR.pdf>
- El comercio. (21 de septiembre de 2016). *22 reformas tributarias en casi una década en Ecuador*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/impuestos-ecuador-economia-sri-terremoto.html>
- Espinoza, J. (2019). *La sanción de clausura tributaria: ¿existe desproporcionalidad en su aplicación cuando se incurra en la omisión de requisito de información?* Universidad católica de santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13705/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-414.pdf>
- Garza, J., Ordóñez, J., & Zamora, E. (2022). Importancia de las estrategias en las Obligaciones Tributarias frente a la Emergencia Sanitaria Covid-19 en Pymes de Cuenca, Ecuador. 7(31), Religación: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8422873>
- Gobierno Provincial del Azuay. (2015). *Plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2015-2030*. Dirección De Planificación Coordinación de Ordenamiento Territorial. <https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2019/04/PDOT-PROVINCIA-AZUAY-2015-2030.pdf>

- González, J., & Sadier, P. (2017). *Guía para el Análisis Documental*. FLACSO.
http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/bibliointra/documentacion/analisis_documental.pdf
- Gutiérrez, A. (2019). *Fraude de ley tributaria y delito fiscal*. Universidad de la Rioja.
Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=261597>
- Hacienda, M. d. (1913). *Ley sustitutiva a la 25 de junio del 2010*. Minsiterio de Hacienda.
<http://repositorio.casadelacultura.gob.ec/bitstream/34000/484/1/FR1-F-000369.07-Ecuador-Ley.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la nvestigación*. Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Sensos (INEC). (2022). *¿Qué es población?* INEC.
<https://www.ine.cl/ine-ciudadano/definiciones-estadisticas/poblacion/que-es-poblacion>
- Lafebre, C. (2022). *El juzgamiento por delitos tributarios y el Principio de Especialidad*. Universidad Nacional de Chimborazo.
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9180/1/Lafebre%20Sicha%2c%20C%282022%29%20El%20juzgamiento%20por%20delitos%20tributarios%20y%20el%20Principio%20de%20Especialidad..pdf>
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2018). *Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004*. Quito: LEXIS FINDER. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-litera-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Linton, R. (2006). *Estudio del hombre. Tercera edición*. México D.F: Fondo de la Cultura Económica.

- López, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Cuantitativa* (Primera ed.). Universidad Autónoma de Barcelona. https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsoccua_cap2-4a2017.pdf
- Marcondes, R. (2018). La proporcionalidad en el Derecho. *Revista Derechos en Acción*, 80-120. <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/download/6038/4877/15960>
- Molina, M. (2006). *Técnicas de análisis de datos*. Universidad Carlos III. Obtenido de http://matema.ujaen.es/jnavas/web_recurros/archivos/weka%20master%20recursos%20naturales/apuntesAD.pdf
- Naranjo, J., & Pérez, C. (2014). *La cultura tributaria y su incidencia en la liquidez, en la empresa TECNIMOTORS de la ciudad de Ambato*. Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/21709>
- Observatorio Venesolano de Justicia. (2022). *DEBER FORMAL*. <https://accesoalajusticia.org/glossary/deber-formal/#:~:text=Son%20las%20obligaciones%20que%20la,el%20desempe%C3%B1o%20de%20sus%20funciones.>
- Orellana, P. (05 de junio de 2020). *Método analítico*. <https://economipedia.com/definiciones/metodo-analitico.html>
- Pallo, E. (s.d de Septiembre de 2015). *“Evolución de los Impuestos Directos e Indirectos dentro del Régimen Tributario Ecuatoriano y su Recaudación en el Período 2007--2012”*. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8533/1/Evoluci%C3%B3n%20de%20los%20Impuestos%20Directos%20e%20Indirectos%20dentro%20del%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Ecuatoriano%20y%20su%20Recaudaci%C3%B3n%20en%20periodo%202007%20-2012.pdf>

- Parra, J. (2019). *La Aplicación del COA a los Procedimientos Sancionatorios del Consejo de la Judicatura*. Universidad Católica de Guayaquil.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13042>
- Paz, J., & Miño, C. (2016). *Historia de los impuestos en el Ecuador*. SRI.
<http://www.historiaypresente.com/hyp/wp-content/uploads/2016/11/Historia-Impuestos-Ecuador.pdf>
- Pérez, J. (2021). La lucha contra el software de doble uso en la Ley General Tributaria: un ensayo de infracciones tributarias permanentes. *Revista de Contabilidad y Tributación*, 1(1), 5-46. doi:<https://doi.org/10.51302/rcyt.2021.7437>
- Pozo, C. (2016). *El régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5423/1/T2169-MDE-Pozo-EI%20regimen.pdf>
- Quesada, K., & Medina, A. (2020). Métodos Teóricos de Investigación: Análisis-Síntesis, Inducción-deducción, abstracto – concreto e histórico- lógico. *Universidad de Matanzas*, 1-23. <https://www.researchgate.net/publication/347987929>
- Quezada, J. (2018). *El principio de proporcionalidad en el ejercicio de la facultad sancionadora de la administración tributaria*. Niversidad del Azuay.
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7919/1/13659.pdf>
- Quispe, ,, Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O., & Vélez, K. (2021). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Espacio*, 40(15). Retrieved from <https://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Reyes, F. (2016). *Diagnóstico de la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales y su relación con la actividad económica*. En la ciudad de Guayaquil,

periodo 2014. Universidad de Postgrado del Estado.
[http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4054/1/TESIS%20%20FERNANDO%](http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4054/1/TESIS%20%20FERNANDO%20)

Reyes, L., & Carmona, F. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio*. Universidad Simón Bolívar.
<https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/6630/La%20investigaci%C3%B3n%20documental%20para%20la%20comprensi%C3%B3n%20ontol%C3%B3gica%20del%20objeto%20de%20estudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rus, E. (08 de mayo de 2021). *Método sintético*.
<https://economipedia.com/definiciones/metodo-sintetico.html#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20sint%C3%A9tico%20es%20una,un%20resumen%20de%20lo%20analizado>.

Salazar. (20 de marzo de 2020). *El Servicio de Rentas Internas (SRI) reformó la resolución que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta*.
https://www.ey.com/es_ec/tax/tax-alerts-ecuador/porcentajes-de-retencion-de-impuesto-a-la-renta

Salazar, C. (julio de 2020). *Recaudación Anticipada del Impuesto a la Renta 2020*.
https://www.ey.com/es_ec/covid-19/recaudacion-anticipada-del-impuesto-a-la-renta-2020

Salazar, F. (2017). *Análisis de las reformas tributarias de impuesto a la renta e impuesto a la salida de divisas en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria periodo 2007 - 2016*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13653/Tesis%20de%20grado_Daniel%20Salazar_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Saltos, M. (2017). El delito tributario en el Ecuador. *Empresarial*, 11(41), 43-47. Obtenido de
<https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial->

ucsg/article/download/84/74#:~:text=%2D%20La%20persona%20que%20simule%20C%20oculte,Nacional%20del%20Ecuador%2C%202014).

Sarmiento, C. (2014). La Cultura Tributaria en Ecuador. *Revista acadàmica de economía*, 1-5. <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2014/cultura-tributaria.html>

Seperintendencia de Administración Tributaria (SAP). (4 de julio de 2022). *Cultura Tributaria*. <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

Service, T., & TFC Consultores Corporativos. (2020). *¿CUÁNTO CAERÁN LAS RECAUDACIONES?* Quito: Service, Tax; Corporativos, TFC Consultores.

Servicio de Rentas Internas [SRI]. (2022). *Estadísticas Generales de Recaudación*. <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

Servicio de Rentas Internas. (12 de Julio de 2021). *Impuesto a la Renta*. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

SRI. (2013a). *Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias*. SRI. <http://ate.ec/docs/Instructivo%20de%20multas%20pecuniarias.pdf>

SRI. (2014b). *Instructivo Aplicación de Sanciones Pecuniarias*. SRI. https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/2505abdeb11a-420e-a4ed-d76c7c2e4264/INS_CCT_SAN18+_2_.pdf

SRI. (12 de Julio de 2021c). *Impuesto al Valor Agregado (IVA)*. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva>

SRI. (2022d). *El SRI establece las normas para la suspensión de oficio de la inscripción en el Ruc*.://nmslaw.com.ec/sri-establece-las-normas-la-suspension-oficio-la-inscripcion-ruc/

- SRI. (2022e). *MI guía Tributaria*. SRI. <https://www.sri.gob.ec/guias-tributarias-para-el-contribuyente>
- Toledo, N. (2020). *Población y Muestra*. Universidad Autónoma del Estado de México. <https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>
- Tylor, E. (2017). *La ciencia de la cultura. Sexta edición*. Barcelona: Anagrama.
- Urdaneta, A., Delgado, R., Yanéz, M., Quijije, B., & Cdeño, W. (2020). El cumplimiento tributario y su impacto en el entorno macroeconómico de la competitividad empresarial en Ecuador. *Revista ESPACIOS*, 798, 1015-1038. <http://w.revistaespacios.com/a20v41n40/a20v41n40p11.pdf>
- Vanegas, Y. (2016). Caracterización de cultura tributaria en estudiantes de noveno grado. *Vínculos*, 13(2), 12-25. doi:<https://doi.org/10.14483/2322939X.11891>
- Vásquez, A. (2019). *La auditoría tributaria preventiva como instrumento para la reducción de infracciones y sanciones tributarias del IGV y Renta en la Empresa García EIRL periodo 2017*. (Tesis de Grado. Universidad Nacional de Cajamarca). <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/3095>
- Velasco, V. (2015). *Análisis del régimen sancionatorio ecuatoriano*. IAEN. <https://www.bibliotecasdelecuador.com/Record/ir-:24000-4107/Details#:~:text=An%C3%A1lisis%20del%20r%C3%A9gimen%20sancionatorio%20ecuatoriano%20-%C3%81mbito%20administrativo%20La,percepci%C3%B3n%20de%20riesgo%20de%20control%20de%20sus%20administrados.>
- Yugcha, J. (2020). *Importancia de la cultura tributaria en Ecuador*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Anexos

Anexo 1

N o.	GRUPO IMPUESTOS	SUBGR UPO	IMPUESTOS	TIPO PERSON A	PROVI NCIA	CAN TÓN	VALOR RECAUDADO		
							2018	2019	2020
1	INTERESES TRIBUTARIO S	INTERE SES POR MORA TRIBUT ARIA	INTERESES POR MORA TRIBUTARIO S	Personas Naturales	Azuay	Cuen ca	244,059 .27	331,472 .77	264,330 .05
				Sociedad es	Azuay	Cuen ca	1,021,3 40.95	2,643,8 70.92	1,443,1 79.64
				No tiene	Azuay	Cuen ca	1,404,3 68.72	834,281 .97	1,340,5 77.92
		INTERE SES POR MORA TRIBUT ARIA CAE	INTERESES POR MORA EN TITULOS	SOCIEDA DES	Azuay	Cuen ca	0.00	0.00	0.00
2	MULTAS TRIBUTARIA S	MULTAS TRIBUT ARIAS MTR	MULTAS TRIBUTARIA S	Personas Naturales	Azuay	Cuen ca	1,250,3 63.50	1,257,7 14.54	1,245,3 80.08
				Sociedad es	Azuay	Cuen ca	439,300 .59	1,073,8 20.48	706,814 .53
				No tiene	Azuay	Cuen ca	129,572 .39	192,424 .44	303,196 .84
			RECARGO 100%	SOCIEDA DES	Azuay	Cuen ca			
			RECARGO POR DETERMINA CION TRIBUTARIA 20%	SOCIEDA DES	Azuay	Cuen ca			
				No tiene	Azuay	Cuen ca			
3	OTROS NO TRIBUTARIO S	MULTAS NO TRIBUT ARIAS	MULTAS ANEXOS DE DECLARACI ONES IMP.RENTA	Personas Naturales	Azuay	Cuen ca	240.00	90.00	393.02
				Personas Naturales	Azuay	Cuen ca	88,461. 69	91,800. 90	83,839. 36
				Sociedad es	Azuay	Cuen ca	18,544. 66	24,164. 85	26,710. 48
				No tiene	Azuay	Cuen ca	18,490. 00	53,159. 50	41,296. 50
			MULTAS POR OMISIDAD DE ANEXOS	PERSON AS NATURAL ES	Azuay	Cuen ca	90.00	60.00	0.00

			MULTAS POR PRESENTAC IÓN TARDÍA ANEXOS	Personas Naturales	Azuay	Cuen ca	0.00	0.00	0.00
				Sociedad es	Azuay	Cuen ca		6,693.7 8	0.00
				No tiene	Azuay	Cuen ca	386.90	0.00	0.00
			MULTAS POR PRESENTAC IÓN TARDÍA DE DECLARAC IÓN PATRIMONIA L	Personas Naturales	Azuay	Cuen ca	0.00	1,210.0 0	47,673. 36
				Sociedad es	Azuay	Cuen ca			
			MULTAS RUC	Personas Naturales	Azuay	Cuen ca	7,663.2 1	9,160.3 0	0.00
				Sociedad es	Azuay	Cuen ca	90.00	90.00	0.00